

318
2ej.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO

Escuela Nacional de Estudios Profesionales
ARAGON

SEMINARIO DE DERECHO PUBLICO
CARRERA DE DERECHO

Naturaleza y Actualidad de las
Misiones Diplomáticas

T E S I S
PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A

José Daniel Rivero Rodríguez

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

San Juan de Aragón, Edo. de Méx.

1991





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	Págs.
Prólogo.....	4
Introducción.....	6

C A P I T U L O I

1. Antecedentes Históricos de las Misiones Diplomáticas	
1.1. Grecia.....	9
1.2. Roma.....	13
1.3. Edad Media.....	17
1.4. Estado Moderno.....	19
1.5. Análisis histórico particular de la evolución en las misiones diplomáticas	
1.5.1. Reglamentación de Viena del 19 de marzo de 1815 respecto al rango de los agentes diplomáticos...	22
1.5.2. Protocolo de Aquisgran del 21 de noviembre de 1818.....	23
1.5.3. Convención sobre misiones diplomáticas de la Habana del 20 de febrero de 1928.....	24

1.5.4. Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961.....	28
--	----

C A P Í T U L O I I

2. Importancia de las Relaciones Diplomáticas	
2.1. Necesidad de una relación diplomática.....	30
2.2. Concepto de diplomacia.....	33
2.3. Razón de ser y necesidad de su existencia.....	40

C A P Í T U L O I I I

3. Naturaleza y regulación jurídica de los agentes diplomáticos	
3.1. Concepto de agente diplomático.....	42
3.2. Clasificación de los agentes diplomáticos.....	50
3.3. Régimen jurídico de los agentes diplomáticos	
3.3.1. Inicio de la función diplomática.....	58
3.3.2. Funciones.....	73
3.3.3. Condición jurídica.....	75
3.3.4. Inmunities y privilegios.....	75
3.3.5. Término de la misión.....	83

C A P I T U L O I V

4. Función de la diplomacia en el mundo actual	
4.1. Como reguladora de las relaciones entre los Estados....	86
4.2. Como instancia para la solución pacífica de las controversias.....	92
4.3. Como impulsora de la interdependencia económica comercial y financiera.....	109
 Conclusiones.....	 114
 Bibliografía.....	 119

PROLOGO

En el desarrollo del presente trabajo de tesis se pretende alcanzar un conocimiento pormenorizado en la consistencia de lo que son las misiones diplomáticas, cuáles son sus funciones y como a evolucionado através de la historia, así como cuál es la importancia de la diplomacia en el mundo actual ya que a medida de que el tiempo va pasando se hace necesario cada vez más la obtención de nuevos medios de producción, conocimiento en el estudio de la ciencia y tecnología, así como ayuda económica y comercial.

A medida de que se va desarrollando la investigación se pretende dar solución a todos los cuestionamientos que nos hemos planteado, haciendo un análisis y evaluación de las diferentes etapas por las cuales han tenido que pasar las sociedades humanas, desde sus orígenes hasta nuestros días. Podremos darnos cuenta de la importancia que tiene la diplomacia y que a evolucionado a tal grado que empieza ya a demeritar las misiones permanen-

tes, creandose nuevas formas de diplomacia, las cuales vienen a satisfacer las necesidades de relación indispensables en nuestro tiempo. Aclarando que la diplomacia seguirá evolucionando conforme los Estados lo vayan haciendo, por ser ellos los anfitriones que manejan en base a su necesidad todo tipo de relación existente entre ellos, que después de todo llamémosle como le llamen será una relación diplomática.

I N T R O D U C C I O N

Resulta inquietante abordar el tema referente a las misiones diplomáticas, por ser éstas el punto de relación más cercana que pueda existir entre los Estados y que cada día se va re-
fortaleciendo por la necesidad que tienen éstos de estar en íntima relación unos de otros y ser indispensable para poder salir adelan-
te alcanzando un lugar de reconocimiento y respeto en el ámbito in-
ternacional. Así como las misiones diplomáticas están contempla-
das por el Derecho Diplomático, éste a su vez forma parte del Dere-
cho Internacional Público, de ahí que surja su importancia por te-
ner un alcance internacional en la vida de relación existente en-
tre los Estados, que se a venido presentando através de los tiem-
pos desde sus orígenes hasta nuestros días, por lo que nos abocare-
mos en este trabajo de tesis haciendo un análisis histórico refe-
rente a las misiones diplomáticas, motivo de estudio que nos ocupa-
rá en nuestro primer capítulo en el que daremos a conocer la forma

de como se han venido presentando las relaciones entre las sociedades humanas a través de los tiempos, que en un principio se llevaron a cabo mediante representantes personales de un Estado y que eran nombrados únicamente para tratar un caso en concreto con otro Estado. éste tipo de relación fué evolucionando hasta llegar a la configuración de misiones permanentes dotadas de ciertos privilegios e inmunidades.

Ya que las relaciones existentes entre los Estados tienen el carácter de diplomáticas, no podemos dejar de hacer mención de su importancia. así como establecer el significado de la diplomacia, motivo del cual nos ocuparemos en el estudio de nuestro segundo capítulo. Y como el agente diplomático es quien representa en forma personal a un Estado ante otro no podemos aludir su estudio y consistencia, como su clasificación, naturaleza jurídica, derechos y obligaciones; así como el inicio y término de sus funciones, en base a ello nos referiremos en el capítulo tercero y por último en nuestro capítulo cuarto cuando analizaremos cuál es el papel que juega la diplomacia en el mundo actual, desde el punto de vista de las relaciones entre los Estados, como se van a llevar a cabo esas relaciones para que ellos puedan salir adelante existiendo una clara interdependencia desde el punto de vista económico, comercial y financiero, que son los medios más importantes para que un Estado pueda existir como tal. Por último ya que la diplo-

macia va a ser la encargada de mantener las formas de relación entre los Estados mediante la negociación, es importante hacer notar que ha creado ciertas alternativas para la solución pacífica en caso de que se presente algún conflicto entre Estados, que se aplicarán a opción y aceptación de las partes en conflicto previamente a un enfrentamiento armado.

Por todo lo anteriormente expuesto es que nos resulta inquietante el estudio e investigación de éste tema de tesis en el que analizamos lo indispensable que es para los Estados como sujetos de derecho internacional que son: el mantener relaciones diplomáticas entre sí, no importando su condición de rico o pobre, desarrollado o subdesarrollado.

C A P Í T U L O I

1. Antecedentes históricos de las misiones diplomáticas

1.1. Grecia

La diplomacia por su importancia en las relaciones de los Estados y como antecedente de ésta, a existido através de la historia, ya que los pueblos en su origen más remoto tenían relaciones que bien podían llamarse diplomáticas, y que consistían en enviar a un emisario para resolver una cuestión precisa, como una declaración de guerra, la conclusión de algún tratado de paz o alianza, acuerdos comerciales, etc.

En la antigua Grecia como primer antecedente de una relación diplomática, surgió entre las Ciudades - Estados griegos.

llamados "Polis", se encuentra la Institución de la Proxenia u hospitalidad, que existía entre individuos, gentes y Estados; misma - que consistía según Potemkin "en que el habitante de una ciudad - llamado Proxene prestaba sus servicios y acogía tanto a los ciudadanos particulares como a los embajadores de otra ciudad y se encargaba de defender los intereses de esa ciudad, aceptando el compromiso moral de actuar como intermediario entre ella y su propia polis".¹

En relación al proxene con la polis a la que presta sus servicios, éste ya gozaba de ciertas preferencias respecto a otros extranjeros; en cuanto al comercio, impuestos, tribunales y todo género de privilegios honoríficos de su época, por lo que - se considera como un antecedente importante en cuanto a las misiones diplomáticas, respecto a las inmunidades y privilegios de los que gozan los agentes diplomáticos en la actualidad. El proxene era quien se encargaba de realizar las negociaciones diplomáticas y a quien Arthur Nussbaum define como a un ciudadano destacado al que otro Estado otorga su protección y le confiere funciones diplomáticas que ejerce dentro de su propio Estado.²

1) POTEKIN, V.P. Historia de la Diplomacia. p. 24 2 ed. Ed. Porrúa. 780 p.

2) ARTHUR NUSSBAUM. Historia del Derecho Internacional. p. 8 Revista de Derecho Privado. Madrid. 600 p.

En el estudio de los antecedentes históricos griegos se encuentra también la institución de las anfictionias, que eran las asociaciones religiosas surgidas al lado de un templo dedicado a un dios determinado, y que estaban integradas por las tribus que vivían alrededor del templo. Tenían como finalidad la realización de sacrificios y fiestas en honor al dios que veneraban, la defensa del templo y los tesoros que se encontraban en él, así como del castigo de los sacrílegos. En caso de fiestas se reunían los miembros de la anfictionia para tomar acuerdos y cambiar impresiones. De esta forma las anfictionias de origen religioso tienen su importancia por su tipo de relaciones y su alto grado de organización.

Los conflictos surgidos entre las comunidades y las polis griegas eran resueltos por medio de delegados o embajadores. En la Grecia de Homero se les da el nombre de mensajeros (*clerux engelos*) y en la Grecia Clásica el de ancianos (*presbeis*). En Atenas, Esparta, Corinto y otras ciudades los embajadores eran elegidos por la asamblea popular entre los ciudadanos que tuviesen cincuenta años como mínimo, de ahí el término de ancianos; regularmente como embajadores eran elegidos los ciudadanos con fortuna, prestigio, buen juicio y elocuencia. Por lo común, el nombramiento recaía sobre las personas que ostentaban los más altos cargos en la ciudad, cuando recaía en un particular era porque éste antes había ocupado un cargo por elección y conservaba su influencia.

El número de miembros de la embajada dependía de las condiciones concretas del momento. Todos los embajadores eran iguales entre sí, más tarde se adoptó la costumbre de elegir a un embajador principal o presidente de la embajada. Al emprender el viaje les eran entregadas cartas de recomendación (símbolo que debían presentar al proxene de la ciudad a donde la embajada se dirigía. El objeto de la embajada quedaba explicado en las instrucciones que se entregaban a los embajadores o representantes mismas que eran redactadas según como la formalidad lo establecía: debían ser escritos en dos tablillas, enceradas y dobladas una sobre la otra (diploma), de ahí proviene el término diplomacia. Una vez que los embajadores llegaban a su destino se dirigían, solos o acompañados del proxene, a la persona que en la ciudad estaba encargada de los asuntos diplomáticos; le presentaban sus credenciales y recibían de él los oportunos consejos e indicaciones. Pocos días después del registro, los embajadores hablaban ante el consejo o la asamblea popular para explicar los fines de su llegada; luego se abría debate público o el asunto pasaba a examen de una comisión especial. Concluida la misión los embajadores tenían que rendir cuenta del resultado de ésta a la asamblea de ciudadanos que los había nombrado.

Una de las obligaciones principales de los embajadores en Grecia era la conclusión de alianzas con otros Estados.

La firma de tratados para los Griegos era algo mágico y su incumplimiento acarrearba el castigo de los dioses, de ahí que la firma de los tratados y el mantenimiento de negociaciones diplomáticas - estuvieran revestidas de severas formalidades.

Como hemos podido observar la práctica diplomática en las polis griegas, se desarrolló a través del intercambio de embajadas ya que el interés que tenían era el de obtener una expansión territorial, el dominio de mercados y la adquisición de esclavos, por tal motivo tenían la necesidad de relacionarse a través de embajadas y así llevar a cabo conferencias Inter - Estatales, negocios entre las demás polis y tratados de alianza ofensiva y defensiva para poder garantizar la seguridad exterior de su Estado.

Con el surgimiento de la conquista de los Romanos - sobre las polis Griegas, especialmente sobre Macedonia y el Estado de los Seleucidas, a partir de entonces Roma se convirtió en el - centro más importante de las relaciones Internacionales entre los Estados esclavistas del Mediterráneo y la diplomacia romana empezó a dictar condiciones a sus vecinos.

1.2. Roma

Roma desde su origen tuvo necesidad de tratar con

otros pueblos; tan es así que Tito Livio relata que Roma, desde sus inicios, con Rómulo como gobernante, por consejo del senado - envió legados (embajadas) a los pueblos vecinos, con el objeto - de pedirles amistad y mujeres para esposas del nuevo pueblo, en - ninguna parte recibió buena acogida esa embajada y Rómulo ocultando su resentimiento dispuso juegos solemnes en honor de Neptuno. A esos juegos acudió el pueblo de los Sabinos con mujeres e hijos y a una señal los jóvenes romanos se apoderaron de las doncellas, por lo que los padres huyeron clamando contra la violación a las - leyes de la hospitalidad. Posteriormente, los romanos arreglaron este problema con los Sabinos mediante un acuerdo internacional en el que concertaron la paz, reuniéndose los dos pueblos y duplicándose así la fuerza de los Romanos.³

Con este breve pasaje histórico podemos darnos - cuenta de la existencia aunque en una forma muy arcaica de las misiones diplomáticas, que en un principio se caracterizaron por - poseer un aspecto religioso, que se refleja en una serie de formalidades cuya custodia y aplicación correspondía al colegio sacerdotal de los feciales, ya que estos eran los encargados de solucionar las diferencias surgidas contra los pueblos vecinos.

3) ARELLANO GARCIA CARLOS. Derecho Internacional Público, p. 35
Tomo I. 1 ed. Ed. Porrúa. 1983. 788 p.

Cabe señalar que las misiones diplomáticas de esta época no contaban aún con el carácter permanente con el que se cuenta actualmente, sino que los asuntos a tratar se llevaban a cabo por medio de enviados o legati, quienes eran designados para resolver un asunto concreto, y resuelto éste la misión se extinguía.

En el periodo más antiguo de Roma, correspondiente a la monarquía, el derecho a enviar embajadas o legados pertenecía al rey, siendo los representantes de éstas los faciales.

Bajo la República, el derecho a enviar embajadas pasó al Senado, en el que la decisión senatorial (senatus consultum) se limitaba a fijar las normas o principios que servían de base para la constitución de la embajada. Los embajadores tenían el nombre de legados (legati) y oradores (oratores), eran designados por el presidente del senado o pretor y a veces se echaban la suerte para elegirlos.

Cada embajada se componía desde dos miembros hasta diez, según fuese el caso, aunque lo ordinario era que fuesen tres contaban con un presidente o jefe de embajada y dentro de los motivos por los cuales se había hecho necesario la constitución de una embajada se encontraban: la declaración formal de guerra, conve---

ntos de paz, firma de tratados, organización de las provincias sometidas, arbitraje en los conflictos internacionales y arreglo de diferencias religiosas. Una vez terminada su misión, los embajadores o legados tenían la obligación de rendir cuentas de la misma ante el Senado.

Al Senado le pertenecía también el derecho de recibir las embajadas de potencias extranjeras llegadas a Roma, las cuales se dividían en dos categorías: 1) embajadas de potencias hostiles y 2) embajadas de Estados amigos. Los embajadores de un Estado enemigo tenía cerrada la entrada de la ciudad. Se les asignaba un edificio fuera de ella, en el campo de Marte, al que se denominaba Villa Pública. Allí esperaban la invitación del Senado para ser recibidos en audiencia. Había casos en que a los embajadores de las potencias enemigas se les denegaba la audiencia, entonces en el plazo designado debían abandonar el territorio de Italia y no volver a presentarse sin autorización; estos eran recibidos por el cuestor (magistrado que ejercía funciones de carácter fiscal) quien se encargaba de acompañarlos a cierta distancia durante el viaje de ida y vuelta por Italia. Muy distinta era la actitud para con los embajadores de los Estados y pueblos amigos, ya que estos eran objeto de toda clase de atenciones.

En el período Imperial todas las cuestiones de

política exterior como: la declaración de guerra, conclusión de algún tratado para mantener la paz, recepción y envío de embajadas etc., era incumbencia del Emperador.

La diplomacia quedó convertida así en una misión de funcionarios imperiales en la que los embajadores no eran elegidos sino designados. Los asuntos de las embajadas eran regidos por una oficina personal del Emperador al frente de la cual se hallaba un secretario imperial y la legislación en lo relativo a los embajadores de países extranjeros fué la misma que se utilizó en la República.

1.3. Edad Media

Con la caída del Imperio Romano de Occidente, a consecuencia de la crisis general del modo de producción esclavista y las invasiones de las tribus bárbaras, entre otros factores dieron lugar al inicio de la Edad Media, periodo en el que la diplomacia fué un instrumento empleado por el Estado feudal para poder alcanzar sus fines en política exterior, mismos que fueron impuestos por los intereses de la nobleza militar - terrateniente, quien había adquirido una ascendencia de la sociedad feudal, teniendo su base en la propiedad sobre la tierra y en el dominio absoluto so-

bre quienes la cultivaban.

El alto grado de organización de la diplomacia oriental de Bizancio, su solemne ceremonial, su habilidad, la capacidad de discurrir todo género de combinaciones y desunir a sus enemigos, el de aprovechar para sus fines el comercio, los vínculos culturales y religiosos, todo ello influyó sobre la diplomacia del medievo. Por otra parte otro de los factores que intervino en la Edad Media sobre la diplomacia fué la Iglesia Católica representada por los Papas quienes con sus amplias relaciones internacionales empezaron a enviar misioneros especiales o nuncios a los Emperadores y Reyes con cierto carácter de continuidad; al igual que los Papas muchos de los representantes de los Principes en aquéllos tiempos fueron también clérigos.

Con la constante inestabilidad que existió en esta época consistente en el surgimiento de nuevos Estados, así como la desaparición de otros y la falta de comunicación entre ellos, no fué posible que prosperara alguna idea de relación diplomática, sino que fué preciso la formación de las grandes unidades nacionales, como España, Francia e Inglaterra para que al surgir el concepto de nación, naciera también el concepto de Estado soberano e independiente representado y dirigido por un órgano apropiado, y aparejado a esto surgiera la relación diplomática. Es así como a mediados del siglo XIV se originaron las embajadas permanentes.

establecidas por los Estados Italianos; también se afirma que en esos lugares se enseñó y practicó la ciencia de la diplomacia y el arte de negociar. También Venecia en ese tiempo tenía ya relaciones exteriores mediante la imposición de embajadas permanentes con los Estados que mantenía relaciones comerciales y diplomáticas, por lo que fué en la Edad Media donde se marcó el origen de las misiones diplomáticas como una institución esencialmente moderna.

1.4. Estado Moderno

Una de las características más importantes de los Estados como sujetos de Derecho Internacional Público, es la de mantener relaciones internacionales a través de las misiones diplomáticas, función que se a venido dando aunque muy esporádicamente. En el mundo antiguo, de manera especial para dar término a la guerra; se conoció también en el periodo medieval donde se dió el origen de las embajadas permanentes; pero en la época moderna fué donde se vino a consolidar las relaciones diplomáticas, cuando hubo entre diversos Estados de Europa vínculos fuertes de intereses, creencias y cuando empezó cada país a necesitar de los demás, así como a estar con ellos en íntimo contacto, se fueron estableciendo legaciones o embajadas permanentes que con el paso del tiempo se han venido acrecentando y desarrollando por ser necesarias -

para mantener la concordia y ayuda mutua, es por ello que todos los Estados mandan y reciben funcionarios diplomáticos, es decir individuos con la representación y autoridad suficiente para hablar y actuar a nombre de un Estado en otro extranjero, donde reside en forma permanente.

La evolución histórica en las relaciones diplomáticas en la época moderna a sido más sistemática, ya que los Estados buscan la forma de regularlas para que sean ejercitadas bajo un mismo sistema en forma equitativa para todos aquellos que decidan sujetarse a las normas establecidas por el ordenamiento que hallan tenido a bien aprobar, es por ello que haremos mención en un estudio por separado de los convenios o convenciones que consideramos más importantes en el desarrollo de las misiones diplomáticas y que abarca desde la Convención de Viena del diecinueve de marzo de mil ochocientos quince, hasta la de mil novecientos sesenta y uno en la misma sede.

A raíz de las diferentes convenciones hoy en día cada Estado puede hacerse representar por embajadas permanentes, no estando obligado para hacerlo, así como es válido que un tercer Estado lo represente y pueda relacionarse con los demás simplemente por escrito.

La causa que ha dado nacimiento al derecho de legación, según Holzendorff, "es la imposibilidad en que se encuentran los órganos del poder público de tratar directamente entre ellos - las cuestiones de política extranjera . Esta puede ser una de - las razones de su establecimiento, pero no es la única ni la principal debido a que los Ministros o Secretarios de Estado y aún los Jefes de la Nación, con la facilidad moderna de comunicación, se - trasladan con mucha frecuencia de un país a otro y celebran reuniones bilaterales o multilaterales. Sin embargo, la diplomacia subsiste no solo porque atiende de manera continua los asuntos internacionales, si no además porque crea vínculos personales que - unidos al conocimiento local, permiten desenvolver y legalizar la amistad entre los Estados, con todas sus consecuencias políticas y económicas".⁴

Como objeto de la vida diplomática contemporánea podemos señalar las relaciones internacionales, más intensas cada día y que presumiéndolas en su resultado definitivo vendría a ser el propósito de mantener la paz y la cordialidad entre todos los Estados y con ella la tranquilidad y bienestar entre los hombres.

4) SANCHEZ DE BUSTAMANTE Antonio. Derecho Internacional Público p. 334. 2 ed. La Mercantil de Palacio y Cia. S. en C. La Habana. 751 p.

1.5. Análisis Histórico particular de la evolución en las Misiones Diplomáticas

1.5.1. Reglamentación de Viena del 19 de marzo de 1815 respecto al rango de los Agentes Diplomáticos

El reglamento adoptado el 19 de marzo de 1815, en Viena, es considerado como el primer convenio general, de carácter internacional sobre Relaciones Diplomáticas. Este convenio fué establecido para poner fin a los conflictos de precedencia originados entre los agentes diplomáticos.

La reglamentación distinguía tres clases de agentes diplomáticos, y dentro de cada clase la precedencia estaba determinada por la antigüedad, es decir, por la fecha de presentación de las cartas credenciales.

El texto del Reglamento nos dice lo siguiente:

"Para prevenir las situaciones embarazosas, que se han presentado a menudo y que podrían todavía nacer por las pretensiones de precedencia entre los diferentes agentes diplomáticos, - los plenipotenciarios de las potencias signatarias del tratado de Paris han convenido en los artículos siguientes, y creen su deber

invitar a los de otros soberanos a adoptar el mismo reglamento: -
 "en su artículo primero nos establece las categorías de los agen--
 tes diplomáticos de la siguiente manera:

Artículo 1. Los empleados diplomáticos quedan divi-
 didos en tres clases:

La de los embajadores, legados o nuncios;

La de los enviados, ministros y otros acreditados -
 ante los soberanos;

La de los encargados de negocios, acreditados ante
 los ministros encargados de los asuntos exteriores"⁵

De esta forma el Reglamento de Viena resuelve las -
 diferencias surgidas entre los agentes diplomáticos.

1.5.2. Protocolo de Aquisgran del 21 de noviembre de 1818

Este protocolo modificó el reglamento de Viena de -
 1815 sobre la clasificación de los agentes diplomáticos, introdujo
 una categoría intermedia, la de los ministros residentes, entre la
 de los ministros plenipotenciarios enviados extraordinarios y la -

5) ARELLANO GARCÍA Carlos. Op. cit. p. 499.

de los encargados de negocios que dejó de ser la tercera categoría para convertirse en la cuarta, ésta categoría generalizó por los demás países y mantuvo su vigencia hasta la Convención de Viena de 1961, donde la categoría de los ministros residentes fué suprimida.

La modificación fué la siguiente:

"Para evitar las discusiones desagradables que podrían tener lugar en el futuro sobre una cuestión de etiqueta diplomática, que el anexo del Decreto de Viena, por el cual se reglamentaron las cuestiones de rango, no parece haber previsto, ha decidido entre las cortes que los ministros residentes acreditados - ante ellas formarán, en relación con su rango una clase intermedia entre los ministros del segundo orden y los encargados de negocios

6

1.5.3. Convención sobre misiones diplomáticas de la Habana del 20 de febrero de 1928

La convención sobre funcionarios diplomáticos firmada en la Habana el 20 de febrero de 1928 es, la primera convención más completa sobre los agentes diplomáticos, está compuesta -

6) Ibidem. p. 500.

por un total de veintisiete artículos, divididos en cinco secciones:

La primera determina a los Jefes de la misión, dividiéndolos en ordinarios y extraordinarios, siendo los primeros representantes del gobierno ante otros Estados en forma permanente y los segundos los encargados de una misión especial.

La segunda sección habla sobre el personal de las misiones, diciéndose al respecto en su artículo 10., que cada misión tendrá el personal determinado por su gobierno.

La tercera se refiere a los deberes de los funcionarios diplomáticos y nos expresa en sus artículos 12 y 13 lo siguiente: artículo 12., Los funcionarios diplomáticos extranjeros no podrán inmiscuirse en la política interna o externa del Estado en que se ejercen sus funciones. Y artículo 13., Los funcionarios diplomáticos deberán dirigirse en sus comunicaciones oficiales al Ministro de Relaciones Exteriores o Secretario de Estado del país ante el cual están acreditados. Las comunicaciones a las demás autoridades se harán también por medio de dicho Ministro o Secretario.

La cuarta indica las inmunidades y prerrogativas de

los funcionarios diplomáticos, en una forma general las observamos en los artículos 14 y 18; artículo 14., Los funcionarios diplomáticos serán inviolables en su persona, residencia particular u oficina y bienes. Esta inviolabilidad se extiende:

- a) a todas las clases de funcionarios diplomáticos.
- b) a todo el personal oficial de la misión diplomática.
- c) a los miembros de la respectiva familia que viven bajo el mismo techo.
- d) a los papeles, archivos y correspondencia de la misión.

Artículo 18., Los funcionarios diplomáticos estarán exentos en el Estado donde estuvieren acreditados:

1. De todos los impuestos personales, sean nacionales o locales;
2. De todos los impuestos territoriales sobre el edificio de la misión, cuando pertenezca al gobierno respectivo;
3. De los derechos de aduana sobre los objetos destinados a su uso oficial de la misión, o al uso personal del funcionario diplomático o de su familia.

Por último la sección quinta nos enumera en el -

artículo 25., los casos en los que la misión diplomática llega a su fin:

Artículo 25., Los funcionarios diplomáticos cesan en su misión:

1. Por la notificación oficial del gobierno del funcionario al otro gobierno de que el diplomático a cesado en sus funciones.

2. Por la expiración del plazo fijado para el cumplimiento de la misión.

3. Por la solución del asunto si la misión hubiese sido creada por una cuestión determinada.

4. Por la entrega de los pasaportes al funcionario hecha por el gobierno ante el cual estuviese acreditado.

5. Por la petición de sus pasaportes hecha a éste por el funcionario.

En los casos antes mencionados se concederá un plazo razonable al funcionario diplomático, al personal oficial de la misión y a las respectivas familias para abandonar el territorio del Estado, siendo deber del gobierno ante el cual estuvo el funcionario acreditado, cuidar durante ese tiempo porque ninguno de ellos sea molestado ni perjudicado en su persona o bienes.

El fallecimiento o la renuncia del Jefe de Estado,

así como el cambio de gobierno o de régimen político en cualquiera de los dos países, no pondrá fin a la misión de los funcionarios diplomáticos.

1.5.4. Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961

La convención de Viena de 1961, se reunió en Neve - Hofburg Viena, Austria, del 2 de marzo al 18 de abril, auspiciada por las Naciones Unidas; como resultado de sus trabajos se aprobó dicha Convención sobre relaciones diplomáticas, quedando abierta a la firma de los Estados a partir del 18 de abril de 1961, e iniciándose su vigencia el 24 de abril de 1964.

Esta convención se compone por 53 artículos que regulan las relaciones, privilegios e inmunidades diplomáticas, mismas que contribuyen al desarrollo de las relaciones amistosas entre las naciones, prescindiendo de sus diferencias de régimen Constitucional y Social.

Las inmunidades y privilegios concedidas en la presente convención no son en beneficio de las personas que representan a la misión, si no con el fin de garantizar el desempeño

eficaz de las funciones de las misiones diplomáticas en calidad de representantes de los Estados.

México por su parte se integró a la presente Conven
ción el 16 de febrero de 1962.

C A P I T U L O I I

2. Importancia de las relaciones diplomáticas

2.1. Necesidad de una relación diplomática

El hombre por naturaleza es un ser sociable, ya que requiere de los demás para poder satisfacer las necesidades de él y de su familia, es por ello que a tenido a bien unirse en grupo para poder crear nuevos satisfactores y conseguir una mejor forma de vida. Por consiguiente para llegar a la integración de las actuales naciones, a recorrido un largo camino que a venido evolucionando, teniendo sus orígenes primeramente con la creación de la familia primitiva y sucesivamente el surgimiento de los clanes, las tribus, los reinos, los condados, hasta llegar a lo que actualmente conocemos como Estado. Esta evolución desde el punto de

vista de las relaciones diplomáticas se a venido dando como consecuencia de que en un momento de la historia, una comunidad se une a otra porque no puede satisfacer por si misma las necesidades creadas por el grado de desarrollo económico, político, cultural y espiritual alcanzado.

Al surgir un Estado como persona jurídica internacional y al desenvolverse los ya existentes, tienen como entidades sociales y sociables la facultad de mantener dentro de ciertos límites cada vez más amplios relaciones con los demás de su misma especie. En virtud del derecho de interdependencia todo Estado Soberano puede ejercer autonomía propia en sus relaciones internacionales y decidir dentro del marco legal establecido, su forma de representación, correspondiente al derecho activo y pasivo de legación, consistente en el derecho de enviar embajadas así como de recibirlas, además le corresponde el derecho de negociar directamente con los demás Estados y estipular con toda libertad la adhesión a ciertos organismos y tratados que juzgue convenientes para el desarrollo y bienestar de si mismo.

Las relaciones de los Estados desde el punto de vista internacional, se clasifican en dos grandes sistemas:⁷

7) DIENA Julio. Derecho Internacional Público. p. 394. Tr. de S.M. Trias de Bes. Quero Morales. Librería Boston. 712 p.

- a) Sistema relacional
- b) Sistema institucional

a) La forma relacional de las relaciones entre los Estados es clásica; es utilizada desde hace mucho tiempo. Se manifiesta bajo la forma de relaciones de carácter diplomático, con la utilización de los acuerdos bilaterales o el recurso de ciertos casos a la fórmula del Congreso de la conferencia diplomática multilateral para resolver importantes problemas de la vida internacional.

b) Las relaciones pacíficas internacionales actuales, son relaciones de cooperación internacional.

Esta cooperación se expresa, no exclusivamente, pero si principalmente por medio de sistemas institucionales.

Son creadas por los Estados, organizaciones para satisfacer tal o cual necesidad humana, general o regional. Tiene un carácter de permanencia y constituye nuevas redes de relaciones.

Resulta así que la expresión relaciones internacionales pueden crear una ambigüedad al tender a descuidar o por lo menos al no enfatizar los problemas importantes, tanto en la reali

dad de la vida internacional como en el plano del conocimiento.

Tomando como base los dos sistemas anteriormente citados, ya sea de una u otra forma, a ambos los consideramos como una forma de organización internacional que podríamos interpretar como la búsqueda de una solución intermedia entre el mantenimiento de los Estados Nacionales y su integración a la comunidad internacional.

En su vida de relación y como personas jurídicas - que son los Estados, tienen la ineludible necesidad de mantener relaciones diplomáticas, por ser éstas indispensables para poder satisfacer sus necesidades propias, tanto internas como externas, ya que por naturaleza es un tanto difícil que un Estado pueda sobrevivir en forma aislada sin sujetarse a las normas que la comunidad internacional a puesto através de los convenios, acuerdos o convenciones celebrados.

2.2. Concepto de Diplomacia

La palabra diplomacia proviene del vocablo griego "diploma", el cual a su vez toma su origen del verbo diploó que significa doblar o plegar.

El diploma era un documento oficial o acta autorizada por el Jefe de Estado, y que confería a su destinatario ciertos privilegios.

En la época del Imperio Romano se acostumbraba formular los pasaportes y salvoconductos que permitían circular libremente por el Imperio, en placas dobles de metal que se plegaban y cosían en forma especial. A estos documentos se les llamaba diplomas. Con el tiempo se aplicó el mismo término a todos los documentos oficiales y por extensión se les llamó diplomáticos a quienes los clasificaban, descifraban y conservaban. De las oficinas donde se archivaban los documentos oficiales surgió la función de diplomático, ya no relacionada solamente con el manejo y estudio de los archivos si no con la preparación y negociación de los documentos con agentes de otros Estados.

Fué hasta la primera mitad del siglo XIX cuándo se dió al término diplomacia la categoría que hoy tiene.

El término diplomacia por tener diferentes acepciones, es indispensable establecer su significado, y en que sentido lo hemos estado empleando cuando nos referimos a él; por consiguiente haremos mención a una serie de conceptos establecidos por diferentes autores:

Harold Nicolson al respecto nos dice: "En el lenguaje corriente se usa indistintamente la palabra diplomacia, para designar varias cosas por completo diferentes. Unas veces se le emplea como sinónimo de política exterior, como cuando decimos la diplomacia Británica en el cercano Oriente a venido creciendo de vigor, otra significan negociación, como cuando decimos: el problema es uno de los que puede resolver bien la diplomacia. Más estrictamente, la diplomacia designa los procesos y el mecanismo mediante los cuales se lleva a cabo esa negociación. Un cuarto sentido es aquél en que se le emplea para designar a una rama del servicio exterior como cuando se dice: mi sobrino trabaja en la diplomacia. La quinta interpretación de esta infortunada palabra es la que identifica con una cualidad o don que es en su sentido más favorable, implica habilidad en la conducción de la negociación internacional y en su peor sentido supone los aspectos más insidiosos del tacto."⁸

La diplomacia en sentido general: es cierta habilidad o astucia demostrada en un asunto cualquiera.

En sentido estricto diplomacia es el órgano de que se valen los gobiernos para el ejercicio de sus relaciones exteriores.

8) HAROLD NICOLSON. La Diplomacia. p. 18, 19. 2 ed. Ed. Fondo de Cultura Económica, 1975, 243 p.

Agustín Basave dice que la diplomacia es el conocimiento del conjunto de reglas relativas a las relaciones entre los Estados, tal como resultan de sus intereses recíprocos, del derecho internacional positivo y del derecho de gentes, y como arte es la aplicación de estas mismas reglas ante un gobierno.⁹

Foignet dice: la ciencia de la diplomacia es el conocimiento del conjunto de reglas relativas a las relaciones entre los Estados y el arte de la diplomacia es la aplicación.

Otro concepto de diplomacia nos lo da Genet: es una ciencia de la que hay que aprender las reglas y un arte del que hay que descubrir los secretos, estos secretos que podrían llamarse artimañas de la diplomacia, mezcla de pequeños detalles, de matices, de argucias, es lo que solo puede enseñar la práctica de la carrera. Este concepto lo consideramos muy amplio por lo que tomando en cuenta los anteriores, nos referimos a un concepto que tomaremos como base y consideramos como el indicado en nuestro estudio.

Entendemos por diplomacia al conjunto de normas relativas a la representación de los Estados, de sus negociaciones y

9) BASAVE Agustín. Filosofía del Derecho Internacional. p. 245.
2 ed. UNAM. México, 1989. 365 p.

de la conducta de sus representantes.

Una vez establecido previamente el concepto de diplomacia es menester mencionar su objeto de estudio y al respecto nos habla el presidente de la primera conferencia de la paz en la Haya, en su discurso del 20 de mayo de 1899, en el que definió la tarea de la diplomacia en los siguientes términos:

"La diplomacia tiene como misión prevenir y resolver, los conflictos entre los Estados, disminuir las rivalidades, concertar los intereses, aportar los motivos de desobediencia y - sustituir el desacuerdo por la inteligencia".

Las negociaciones o prácticas diplomáticas han sido muy variadas, dependiendo el tiempo, el lugar, las circunstancias que las originó, así como las partes negociantes, por lo que haremos mención a una clasificación de tipos de diplomacia hecha por - la Secretaría de Relaciones Exteriores.

a) Diplomacia de Conferencia:

Este tipo de diplomacia se originó en el siglo XVII y actualmente es tal vez la forma de negociación internacional más importante. Se institucionalizó y sistematizó a escala global en el tratado de Versalles y la creación de la Sociedad de Naciones -

en 1919, organismo que fué sucedido por la Organización de las Naciones Unidas, lo que en cierto sentido pudo considerarse como una conferencia diplomática mundial en sesión permanente, con atribuciones para ocuparse de cualquier asunto de interés internacional, independientemente de la naturaleza del problema.

Las peculiaridades de la diplomacia de conferencia implican la elección de una mesa para dirigir los trabajos, la adopción de normas o reglas al efecto, el establecimiento de comisiones o grupos para acelerar el desarrollo de los mismos cometidos y la precisión de un sistema para la adopción de decisiones. Este tipo de diplomacia se califica de abierta para diferenciarla de la secreta, facilita la discusión y el estudio de problemas comunes, pero no garantiza su solución, dado el elevado número de Estados que intervienen. Si los intereses nacionales son compatibles, el mejor instrumento para la solución de los problemas está representado por ese tipo de diplomacia.

b) Diplomacia Multilateral:

Es un término que designa las negociaciones internacionales en las que tienen participación tres o más Estados, en oposición al concepto de diplomacia bilateral, que se usa para referirse a las negociaciones entre dos Estados solamente. La diplomacia multilateral se desenvuelve generalmente en el seno de

Organismos o Conferencias Internacionales.

c) Diplomacia Parlamentaria:

Este concepto lo estableció Dean Rusk para referirse al proceso que tiene lugar en los grandes foros internacionales, como la Asamblea General de las Naciones Unidas, pero fué Jessup - quién en 1956 le dió valor científico, consistente en una combinación de las técnicas parlamentarias de las Cámaras Legislativas de los Estados, como la formación de grupos mayoritarios, la votación etc., y los métodos de la diplomacia tradicional, como la participación de delegados nombrados por los Estados, las creencias, el pleno poder y la precedencia. En este proceso tiene mucha importancia la actuación del Secretario Internacional. El tipo de diplomacia parlamentaria es determinante para la formación de reglas importantes de Política y de Derecho Internacional, através de las relaciones que emergen de ese proceso.

Durante la presente investigación hemos hablado sobre las relaciones Inter - Estatales através de las misiones diplomáticas, su origen, la importancia y significado de la diplomacia, y en lo sucesivo se expondrá sobre la regulación jurídica de los agentes diplomáticos, así como de la función que tiene la diplomacia en el mundo actual. Todo esto por ser materia de estudio del Derecho Diplomático, consideramos pertinente establecer una defini

ción:

El Derecho Diplomático: es la rama del Derecho Internacional Público que se ocupa de la representación exterior de los Estados y de las negociaciones que dichas representaciones han de llevar a cabo.

2.3. Razón de ser y necesidad de su existencia

Si la humanidad no estuviese compuesta de varios países o si todos ellos estuviesen organizados en un solo Estado, no necesitaríamos el órgano de comunicación. Igualmente sería inútil su existencia si los Estados pudiesen encausar su vida dentro de sus fronteras, sin asomarse al exterior.

Pero mientras los pueblos, como los individuos sientan la ineludible necesidad de comunicarse entre ellos, será imprescindible el elemento adecuado, y ese elemento llamémosle como se quiera llamar, vendrá a ser la diplomacia o su equivalente similar.

Podrá discutirse el modo o la forma de como a de organizarse esta función y el personal encargado de cumplirla,

pero la función siempre existirá con uno u otro carácter, puesto que encuentra su razón de ser en la naturaleza misma de la vida jurídica social que impone la comunidad internacional como un imperativo de la organización universal de la humanidad.

No se puede prescindir de la función social que desempeña la diplomacia, ni se puede suprimir la ineludible necesidad a que responde su existencia; y con pasar a otras manos los asuntos que ella maneja, no se obtendría más que transformarla, sin lograr que desaparezca, lo que con cualquier nombre habrá de sustituir en tanto la sociedad se componga de naciones organizadas en forma de Estados Independientes.

C A P I T U L O I I I

3. Naturaleza y regulación jurídica de los agentes diplomáticos

3.1. Concepto de agente diplomático

Para poder mantener relaciones regulares entre los Estados, no bastan los Jefes de los mismos y los Ministros de Estado, es además necesario que cada Estado tenga en forma permanente representantes propios cerca de los gobiernos extranjeros. Tales representantes toman el nombre de agentes diplomáticos.

El uso de agentes diplomáticos residentes de un modo permanente en los países extranjeros como ya hemos expuesto en el primer capítulo, es relativamente reciente, ya que desde la más remota antigüedad los pueblos para entrar en relación con otros se

valían de embajadores que tenían el carácter de ocasional. No obstante desde el siglo XIII y mediados del XIV tanto los Estados Italianos como la República de Venecia se representaban de un modo estable en el extranjero.

El vocabio agente diplomático se considera que es un término genérico con el que se designa a toda persona que tiene la misión de representar a un Estado ante otro.

Según Sir Ernest Satow "agente diplomático es una expresión general que se aplica a aquéllas personas que se ocupan de las relaciones políticas de los Estados que representan, por medio del ministro de negocios extranjeros del país en que están acreditados."¹⁰

Pradier Fodere los llama Ministros Públicos y dice: "que son los agentes exteriores que los Jefes de Estado envían para representarlos de una manera permanente cerca de otros Jefes de Estado; se denominan así, igualmente las personas que los Jefes de Estado envían en misión especial, por ejemplo para negociar en un congreso o en una conferencia. El calificativo de público añadido a la palabra ministro indica que los funcionarios que llevan

10) LOEZA TOVAR Enrique. Terminología en las relaciones Internacionales. p. 53 Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 1976. 87 p.

ese título de ministro público son agentes de un país que tienen por misión representar y defender en el exterior los intereses públicos de ese país en el contacto de esos intereses con los de los países extranjeros."¹¹

La Convención de la Habana de 1928 no utiliza el término agente diplomático, si no un equivalente "funcionarios diplomáticos", a quienes dividen en ordinarios y extraordinarios, los primeros son los que representan de manera permanente al gobierno de un Estado ante otro. Son extraordinarios los encargados de una misión especial o los que se acreditan para representar al gobierno en conferencias, congresos y otros organismos internacionales.

Según las definiciones anteriores, únicamente se considera agente diplomático al Jefe de la misión y no así al resto del personal de la misma.

En la actualidad y en virtud de la Convención de Viena de 1961, por agente diplomático se entiende al Jefe de misión o a un miembro del personal diplomático de la misma, según lo establece en su artículo primero inciso e).

11) LION DEPETRE Jose. Derecho Diplomático. 2 ed. Ed. Porrúa, 1974. 379 p.

Un último concepto de agente diplomático nos lo establece Claude Albert diciéndo: que es un funcionario al servicio del Estado, quién obedece a las instrucciones que recibe de su gobierno, siendo a la vez un intermediario, un representante y un observador.

Como intermediario, pone del conocimiento del go--bierno extranjero las notas y comunicaciones de su gobierno, lo mismo sucede en sentido inverso.

Como representante puede orientar cierta acción política, preparar y firmar los convenios internacionales.

Como observador por medio de sus despachos, sus funciones y comentarios, el agente diplomático informa a su departamento acerca de todo lo que puede interesar de la vida política, económica y social del país en que se encuentra.

Una vez teniendo conocimiento del significado de agente diplomático, consideramos prudente hacer mención a la forma que debe contemplarse para elegir a un buen agente diplomático, ya que es necesario que éste reúna ciertas características para poder representar a su Estado en forma eficiente, y no recaer en la forma de elección que se llevó a cabo anteriormente que trajo consigo

múltiples consecuencias.

El sistema Europeo utilizado para el nombramiento de agentes diplomáticos hasta antes de 1914, consistió en reclutar a diplomáticos jóvenes de familias aristocráticas. En Inglaterra por ejemplo, se exigía acreditar la posesión de una renta vitalicia de 400 Libras Esterlinas al año. En Francia, la ley de 1856 exigía igualmente una renta de 6000 Francos para desempeñar el puesto de secretario de tercera clase, ya que éste era la base de la carrera de su época. En España durante los servicios presentados en la primera categoría de la carrera de agregado diplomático, no se devengaba sueldo para que sólo pudieran aspirar a la diplomacia aquéllos jóvenes cuyas familias tuvieran los medios suficientes para sufragar los gastos propios de la misión. Este tipo de sistema dió como resultado la creación de unos diplomáticos elegantes, pertenecientes a una casta especial y que tomaban la carrera como un beneficio o regalía despreocupándose de los intereses de su Estado, dedicándose exclusivamente a las diversiones y a la vida de sociedad que le otorgaba su calidad de representante.

El sistema Americano empleado para nombrar a sus representantes fué algo similar al Europeo, ya que los puestos diplomáticos se conferían por motivos políticos como premio a los servicios reales prestados, para alejar a personajes importantes que en

cierto momento podrían crear una inestabilidad en el Estado, así como medio de protección, sin adecuación alguna a la misión por desempeñar.

Fué hasta después de la Primera Guerra Mundial cuando se empezó a dar importancia tanto en Europa como en América a la carrera diplomática, ya que se vieron las fallas del sistema antiguo y se sintió la necesidad de agentes diplomáticos debidamente preparados.

Cada país posee el libre albedrío para nombrar a sus agentes diplomáticos, por lo que debe hacerlo tomando en consideración ciertas características que son necesarias para un buen funcionamiento de sus relaciones diplomáticas, y dentro de las múltiples cualidades que deben tomarse en cuenta para la elección de un buen agente diplomático, independientemente de las cualidades físicas, el prestigio, conocimiento del país receptor, la discreción, el secreto diplomático, etc., son indispensables: la experiencia, la firmeza, el don de observación, la habilidad y tacto, el don de gentes y la paciencia.

La experiencia es necesaria para la formación de un buen diplomático. Su adquisición es de larga duración y fruto, frecuentemente, de dificultades y tropiezos que pueden ser dañinos

y costosos para el país representado por lo que no debe aprenderse la diplomacia esperando los resultados de la experiencia.

El diplomático Francés D'Hauterive dice que la práctica, desde luego enseña la diplomacia, pero mediante la comisión de torpezas, de equivocaciones, de faltas, más frecuentemente que por la obtención de éxitos; las fallas y las torpezas tienen consecuencias que no pueden compensar los servicios prestados. Importa pues señalar a todos aquéllos que ambicionan servir a la carrera, los deberes, peligros y dificultades que supone, y dar a conocer a los aspirantes, cualquiera que sea su situación anterior, la necesidad de desempeñar previamente los medios de desempeñar su misión y de salir airoso de todas las situaciones peligrosas en que accidentalmente puedan verse envueltos.

La firmeza en los negocios de la diplomacia, la irresolución es muy perjudicial, es necesario un espíritu enérgico que después de haber analizado los diferentes inconvenientes, sepa tomar una decisión y seguirla hasta el final. El diplomático debe entonces tener muy firme el espíritu y el corazón, por que si en relaciones a de sostener con firmeza los intereses de su país, es necesario que sepa mantener con constancia la resolución tomada.

La facultad de observación; se a dicho que el diplo

mático debe ser como los ojos de su país. Debe fijarse cuidadosamente en todo aquéllo que ofrezca interés para su gobierno. - Sabrá distinguir inmediatamente los hechos importantes de los que no ofrezcan trascendencia, evitando perder tiempo y trabajo informando sobre circunstancias triviales y sin interés.

La habilidad y el tacto; son igualmente cualidades esencialmente diplomáticas. El representante diplomático habrá de mostrar el mayor respeto por las costumbres y tradiciones del país en que está acreditado. El tacto, lo que los franceses llaman le doite, es esa cualidad que nos lleva a discernir exactamente aquello que debe hacerse, y hacerlo en el momento oportuno; es la espontaneidad oportuna en la acción y la habilidad es la destreza y gracia con la cual nos desenvolvemos.

El don de gentes se constituye por la habilidad, la esencia de tacto y simpatía, es una cualidad de muy alto valor para el agente diplomático, que lo ayudará a salir airoso de las negociaciones más difíciles y de las misiones más delicadas, evitándole los tropiezos y suavizando las asperezas inherentes a toda discusión de interés. El verdadero don de gentes es innato en ciertos individuos, y el diplomático que lo traiga en sí tiene un gran porcentaje de probabilidades de éxito en su carrera.

La paciencia es otra de las cualidades que debe tener el agente diplomático, para saber esperar resoluciones en la tramitación de expedientes, relatos, exposiciones y conversaciones; para tomar parte en recepciones, fiestas y otros actos públicos - que puedan ser poco gratos; esa misma paciencia le hará falta también para saber soportar los inconvenientes de muchos puestos sin demostrar ostensiblemente su disgusto aceptándolos con resignación como dificultades propias de la carrera, gajes del oficio, que tienen como compensación las muchas satisfacciones y comodidades de otros puestos pasados o futuros.

Las cualidades a las que hemos hecho mención deben de ser tomadas en cuenta para el nombramiento de los agentes diplomáticos, por ser las más razonables para hacerlo, pero ya que el Estado es quien decide, puede tomarlas en cuenta o no toda vez que no es una imposición para hacerlo, pero él será quien sufra las consecuencias de una buena o mala actuación por parte de su misión diplomática.

3.2. Clasificación de los agentes diplomáticos

Mientras la representación diplomática no tenía el

carácter de permanencia, podemos decir que existía una sola clase de agentes diplomáticos, que eran los embajadores; pero cuando se iniciaron las representaciones permanentes, surgieron diversos incidentes originados entre los agentes diplomáticos por razones de precedencia.

El problema fué resuelto por el Congreso de Viena, el 19 de marzo de 1815, en el que se distinguió a los agentes diplomáticos en tres categorías:

1a. Embajadores, nuncios y legados pontificios;

2a. Enviados extraordinarios, ministros plenipotenciarios e inter-nuncios;

3a. Encargados de negocios.

El Protocolo de Aquisgran, del 21 de noviembre de 1818, añadió una nueva categoría, la de los ministros residentes, que pasaría a ser la tercera, descendiendo a los encargados de negocios a la cuarta.

En la actualidad la Convención de Viena de 1961 sobre relaciones diplomáticas, de la cual México es parte desde 1962 establece en su artículo 14, las tres categorías siguientes:

Artículo 14. Los Jefes de misión se dividen en tres

clases:

a) embajadores o nuncios acreditados ante los Jefes de Estado, y otros Jefes de misión de rango equivalente;

b) enviados o inter-nuncios acreditados ante los Jefes de Estado;

c) encargados de negocios acreditados ante los ministros de relaciones exteriores.

Por su parte el artículo 15 del mismo ordenamiento señala que las clases a las que se asigna a los Jefes de misión será materia de convenio entre los Estados que se trate.

La precedencia entre los Jefes de misión es cronológica de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la presente convención. Sigue el orden de la fecha y hora en que asumieron sus funciones, o sea cuando presentaron sus credenciales o en el momento en que comunicó su llegada y presentó copia de estilo de sus cartas credenciales al Ministro de Relaciones Exteriores, o al ministro que haya convenido, según lo establece el artículo 13 de la convención.

Por lo que se refiere a los embajadores, estos ocupan el rango más elevado entre los agentes diplomáticos. Son Je-

fes de misión y aunque en muchas ocasiones se a dicho que son representantes personales del Jefe de Estado que los envía, en realidad su carácter es el de la función representativa de un órgano del Estado.

En cuanto a los nuncios, estos vienen a ser representantes personales de la Santa Sede, en el país que la religión católica es la oficial; el nuncio cualquiera que sea su fecha de llegada, es el decano del cuerpo diplomático.

La categoría de enviados, ministros o inter-nuncios es una clase de agentes diplomáticos de jerarquía inmediatamente inferior a la del embajador y que están investidos de la misión de representar a su gobierno en el extranjero.

La categoría de ministros residentes fué creada por el protocolo de Aquisgran, con el fin de que existiese una clase de agentes con menos representación que los embajadores, se reservaba para los países con los cuales se mantenía un ritmo bajo de relaciones o de intercambio, y permitió a los países designar representantes que no tuviésem necesidad de hacer la ostentación y el gasto que la costumbre Europea del siglo XIX, exigía para los embajadores, generalmente entre los títulos nobiliarios de mayor riqueza y alcurnia.

Los encargados de negocios se dividen en dos clases: los ad hoc y los ad interim.

Los encargados de negocios ad hoc, tienen como función abrir el camino para iniciar o recomenzar las relaciones diplomáticas con un país, o simplemente en épocas en que éstas están suspendidas, o para la realización de ciertos actos que sin implicar reconocimiento de un gobierno, permiten cierto intercambio oficial entre los países.

Los encargados de negocios ad interim, se acreditan por el Jefe de la misión, para funcionar durante la ausencia de éste, encargándose de ciertos asuntos para los que no es menester un carácter representativo pleno. Difieren los encargados de negocios en que, diversamente de los otros agentes diplomáticos, se acreditan de ministro de relaciones a ministro de relaciones mediante simple comunicación o por nota del Jefe de la misión dirigida al ministro de asuntos exteriores.

Como pudimos darnos cuenta, por lo anteriormente expuesto, los embajadores, nuncios, otros Jefes de misión de rango equivalente y los enviados, ministros e internuncios, están acreditados ante el Jefe de Estado; y los encargados de negocios, ante el ministro de asuntos exteriores.

Anteriormente, los embajadores y nuncios eran considerados como representantes personales de sus gobiernos, en la actualidad la única diferencia entre las distintas categorías, es referente a la cuestión de precedencia y etiqueta, según lo establece la Convención de Viena de 1961 en su artículo 14-2).

"En la Convención de Viena se había discutido sobre la conveniencia de eliminar la clase de los enviados, pero se mantuvieron finalmente por dos razones:

- 1) Su eliminación suscitaría ciertas dificultades de orden práctico para los Estados que todavía los mantenían.
- 2) Están en vía de desaparición, y considero que se encuentra en vías de solucionarse por sí mismo."¹²

Cada misión diplomática, comprende, bajo la autoridad de un Jefe de misión, a un conjunto de agentes diplomáticos, consejeros, secretarios, así como personal administrativo técnico y un personal de servicio.

La composición de la misión queda establecida normalmente por acuerdo entre el Estado receptor y el Estado acreditante; no debe ir más allá de lo que el Estado receptor considera

12) SEARA VAZQUEZ Modesto. Derecho Internacional Público. p. 232
5 ed. Ed. Porrúa, 1988. 681 p.

razonable y normal, con relación a las circunstancias y las condiciones que imperarán en el Estado y con las necesidades de la misión (artículo 11. Convención de Viena 1961).

El conjunto de agentes diplomáticos de diferentes misiones acreditados en el país, constituyen el cuerpo diplomático.

Según las reglas consuetudinarias, a la cabeza del cuerpo diplomático, está el decano, es decir, el embajador de más antigüedad por la fecha de nombramiento, pero para los países católicos, el nuncio es tradicionalmente el decano del cuerpo diplomático. El artículo 16 de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas en su párrafo tercero, mantuvo esta solución, siempre y cuando corresponda a la costumbre, pero no adoptó una disposición formal respecto al cuerpo diplomático propiamente dicho.

Ya que el derecho interno de cada Estado es el que regula el nombramiento y clasificación del cuerpo diplomático. Por su parte México lo contempla, primeramente en su Constitución Política, en el artículo 89 fracciones II y III faculta al Presidente de la República para nombrar a los agentes diplomáticos con aprobación del Senado, así como para removerlos; y en su artículo 76 fracción II faculta al Senado de la República para ratificar los nombramientos que el Presidente haga sobre los agentes diplomá

ticos. Otro de sus ordenamientos viene a ser la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la que en su artículo 28 fracción II, faculta a la Secretaría de Relaciones Exteriores para dirigir al servicio exterior en su aspecto diplomático y consular, en los términos de la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano, siendo ésta última, en relación con su respectivo Reglamento, la encargada de regular todo lo referente al Servicio Exterior Mexicano.

La categoría de los funcionarios diplomáticos la encontramos establecida en el artículo 7 de la Ley Orgánica antes mencionada y que a la letra dice; la rama diplomática comprende las siguientes categorías de funcionarios en orden decreciente de jerarquía: embajador, ministro, consejero, primer secretario, segundo secretario, tercer secretario y agregado diplomático.

Casi todos los cuerpos diplomáticos del mundo tienen jerarquías muy parecidas. La categoría de embajador es universal, después vienen los ministros plenipotenciarios, de los cuales algunos países reconocen tres grados (de primera, segunda y tercera clase) y otros solo dos, hay países como España, Argentina y otros, que tienen el grado de consejero como categoría en sí, intermedia entre ministro y secretario, y otros que aplican este calificativo al ministro o secretario de primera clase que desempe

na junto a un embajador, funciones de consejero. Los secretarios son a su vez de primera, segunda o tercera clase en unos países y solamente de primera y segunda en otros. También existe en algunos la categoría de agregado diplomático como puesto de entrada a la carrera.

Como ya se hizo mención los Estados son quienes nombran a sus agentes y cuerpo diplomático, luego entonces son quienes determinan la calidad y categoría de cada uno de sus miembros, todos ellos como auxiliares de Jefe de misión y mediante su reglamento interno les designará sus funciones a desarrollar.

3.3. Régimen jurídico de los agentes diplomáticos

3.3.1. Inicio de la función diplomática

Para que pueda entrar en funciones un agente diplomático, el Estado acreditante al que pertenece, debe solicitar previamente del Jefe del Estado receptor su placet, es decir, comunicar su nombre para asegurarse de que es una persona grata. Si el placet no es concedido debe procederse al nombramiento de otra persona, y aún en el caso de que haya sido aceptada, el Estado recep-

tor puede retirarlo en cualquier momento. Por lo que se refiere a los demás miembros del personal de la misión, no es necesario someter sus nombres anticipadamente al Estado receptor, pero éste se reserva la posibilidad de declararlos personas no gratas en cualquier momento que estime conveniente por afectar a sus intereses.

La solicitud del placet que previamente hace el Estado acreditante se encuentra debidamente contemplada en la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas, en su artículo 4, como un dispositivo obligatorio.

Artículo 4.

1. El Estado acreditante deberá asegurarse de que la persona que se proponga acreditar como Jefe de misión ante el Estado receptor a obtenido el asentimiento de ese Estado.
2. El Estado receptor no está obligado a expresar al Estado acreditante los motivos de su negativa a otorgar el asentimiento.

Una vez que el Estado receptor a calificado como persona grata al agente diplomático, propuesto por el Estado acreditante, la actividad diplomática del Jefe de misión comenzará, ya sea con la entrega y aceptación oficial de las cartas credenciales,

con la comunicación oficial de la llegada del Jefe de misión en el Estado donde está acreditado y la entrega al ministro de asuntos - exteriores de una copia de las cartas credenciales en las que se fijan sus poderes. (art. 13 Conv. Viena).

La actividad de los demás funcionarios diplomáticos se inicia con su toma de posesión, a no ser que el Estado acreditante haya tenido noticia de que determinada persona no es grata. (art. 39-1 Conv. Viena).

Así como las cartas credenciales son un documento indispensable que debe traer consigo el agente diplomático para dar inicio a su misión, existen otros documentos que debe poseer antes de emprender el viaje a su nuevo cargo y que son: la plenipotencia, las instrucciones, la cifra y el pasaporte.

Se denominan cartas credenciales al documento que acredita la calidad oficial del Jefe de misión y demuestra que tal persona está facultada por su gobierno para ejercer las funciones de diplomático.

Las cartas credenciales pueden tener la forma material que su autor quiera, pero sin embargo, en su redacción se siguen por todos los Estados, los modelos clásicos que responden -

prácticamente a los fines enunciados en su definición.

La contestación de las cartas credenciales es poco usual y se les denomina recredenciales, cuya redacción es parecida a las primeras, es firmada por el Jefe del Estado acreditario y se entregan normalmente al finalizar la misión. Únicamente se entregan antes, para contestar a las credenciales de un legado o nuncio.

Para los encargados de negocios ad hoc, no se extienden cartas credenciales firmadas por el Jefe de Estado. Si no que se extienden las llamadas cartas de gabinete que son firmadas únicamente por el ministro de relaciones exteriores.

Cuando el Papa nombra a un legado o nuncio para representar a la Santa Sede en el exterior, le confía una Bula o un Breve, que le sirve a la vez de carta credencial y de poder real.

A continuación presentaremos algunos modelos de cartas credenciales para embajador, ministro plenipotenciario, notificación para encargados de negocios ad hoc, pero antes enunciaremos brevemente el contenido de esas cartas credenciales.

- a) expresarán el nombre del agente diplomático
- b) indicarán los títulos del agente diplomático

- c) señalarán la categoría del agente diplomático
- d) precisarán el objeto de la misión
- e) llevará la firma del Jefe del Estado acreditante respecto a los Jefes de misión de primera categoría y la firma del Secretario de Relaciones Exteriores para los encargados de negocios.

CARTAS CREDENCIALES

EDELMIRO J. FARREL

Presidente de la Nación de Argentina

A su excelencia el Doctor Don Getulio Dornelles Vargas
Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil.

Grande y Buen Amigo:

En el deseo de estrechar aún más, si fuere posible, las buenas y cordiales relaciones que felizmente existen entre la República Argentina y la República de los Estados Unidos del Brasil, he resuelto nombrar al Señor General de División (S. R.) Don Acme, con el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cerca del Gobierno de Vuestra Excelencia.

Las cualidades que distinguen al General Acme, son segura garantía de que desempeñará cumplidamente su honrosa misión, interpretando con su acostumbrado celo los propósitos del Gobierno Argentino. En tal persuasión confío en que Vuestra Excelencia tendrá a bien dispensarle una benévola acogida, dando crédito a cuanto eleve a Vuestro conocimiento, particularmente cuando Os exprese los votos que formule por la creciente prosperidad de la República de los Estados Unidos del Brasil, así como de Vuestra ventura personal.

De Vuestra Excelencia
Leal y Buen amigo.

Fdo: Edelmiro J. Farrel.
Rfdo; Cesar Amechino.

JUAN PEREZ FERNANDEZ

Presidente de la República de X

A su excelencia el Señor.....

Presidente de la República de Z.

Grande y Buen Amigo del vivo deseo de cultivar constantemente por medio de su intérprete fiel de Mis sentimientos, las relaciones de amistad que felizmente existen entre y He acordado nombrar, con el carácter de Embajador Extraordinario y plenipotenciario de cerca de - Vuestra Excelencia, al Señor XX, condecorado con las Grandes Cruces de..... de laate. Las excelentes cualidades que adornan a este distinguido diplomático, son garantía para esperar que en cumplimiento de su elevada misión logrará alcanzar Vuestra benevolencia y en esta confianza Os ruego tengais a bien dar - enterá fe y crédito a cuanto en mi nombre Os manifieste y muy particularmente cuando Os exprese los fervientes votos que hago por - Vuestra personal ventura y por la felicidad de la República de Z.

Aprovecho esta agradable oportunidad para reiteraros las seguridades de Mi profundo aprecio y leal estimación.

Firmado: Juan Pérez F.

Refrendado: El Ministro de Asuntos Exteriores: (Firma).
(Tipo carta de Gabinete).

EL PRESIDENTE

Del Consejo Supremo de la Unión de las Repúblicas Socialistas
Soviéticas

Al Señor General Eurico Gaspar Dutra
Presidente de los Estados Unidos del Brasil

Señor Presidente:

Deseando asegurar y fortalecer las relaciones establecidas entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos del Brasil, el Presidente del Consejo Supremo de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, a nombrado al ciudadano Jacob Zaccarovich Surits en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante usted. ---

Al acreditar al ciudadano X con la presente credencial el Presidente del C. S. de las R. S. S. le pide, Señor Presidente, recibirlo con benevolencia y creer en todo aquello que tenga la honra de exponerle en nombre del gobierno de la U. de R. S. S.

M. Kalinin.

Refrendo (firmado)
Comisario del Pueblo en los
Negocios Extranjeros.

Carta Credencial de la Corte Inglesa

Jorge VI

Por la gracia de Dios, Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña, Irlanda y los Dominios Británicos allende los mares Defensor de la Fe, Emperador de las Indias, etc, etc, etc.

Al Presidente de la República de los Estados del Brasil

Saludos (i Sendeth Greeting !)

Nuestro Buen Amigo,

Deseosos de mantener, etc.....(en el texto se emplea el Nos y Nosotros con mayúscula, así como el Vos y el Vuestro).

.....
He ho en Nuestra Corte de San James, el día seis de, Año octavo de Nuestro Reinado.

Vuestro Buen Amigo

Firmado: Jorge, R. I.

Refrendado: X

[Tipo carta de Cancillería].

Carta Credencial de la Corte Inglesa

Jorge VI

Por la gracia de Dios, Rey del Reino Unido de
la Gran Bretaña, Irlanda y los Dominicos Bri-
tánicos allende los mares Defensor de la Fe,
Emperador de las Indias, etc, etc, etc.

Al Presidente de la República de los Estados
del Brasil

Saludos (i Sendeth Greeting !)

Nuestro Buen Amigo,

Deseosos de mantener, etc.....(en el
texto se emplea el Nos y Nosotros con mayúscu-
la, así como el Vos y el Vuestro).

.....
He ho en Nuestra Corte de San James, el día
seis de Año octavo de Nuestro Reinado.

Vuestro Buen Amigo

Firmado: Jorge, R. I.

Refrendado: X

(Tipo carta de Cancillería).

Credencial de la Santa Sede:

Al Dilecto Hijo

Ilustre y Honorable Varón

El Presidente de la República de

Pius pp. XII

Dilecto Hijo y Honorable Varón

Salud y Bendición Apostólica.

(Texto, como toda carta, redactado en latín.

Al hablar de sí mismo, el Pontífice emplea -

la primera persona del plural --Nos, Nosotros

y al referirse al Jefe del Estado acreditario

-Ti, Tua).

Se despide con la bendición apostólica.

Dado en Roma, junto a San Pedro, bajo el Anillo

del Pescador, en el día siete de

octavo de Nuestro Pontificio.

Firmado: PIUS. XII.

Ref.: L. S. A. BACI.

(Secretario de las Epístolas a los Principes)

Carta Credencial para la Santa Sede:

X.....X.....X.....

Presidente de la República de

A su Santidad el Papa

Santísimo Padre

(En el texto, se emplea el tratamiento "Vuestra Santidad", y refiriéndose el expeditor a sí mismo lo hace en primera persona del singular y - sin mayúscula).

Se termina haciéndole votos por "la preciosa existencia de Vuestra Santidad y la gloria de Su Pontificado", o también, si trata de un Jefe de Estado católico, suele poner:

De Vuestra Santidad

Humilde siervo

Firma del Jefe de Estado

Ref. del Ministro de Relaciones.

Nombramiento de Encargado de Negocios

Lima de..... de

Excmo. Señor:

Tengo la honra de poner en conocimiento de Vues
tra Excelencia que el Señor Presidente de la Re
pública a tenido a bien nombrar al Señor.....
 con el carácter de Encargado de Negocios cerca
 del Gobierno de

Las cualidades que distingue al Señor
 me hacen esperar que Vuestra Excelencia lo aco-
 gerá con beneplácito y dará entero crédito a -
 cuanto le comunique en nombre del Gobierno del
 Perú.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vues
tra Excelencia las seguridades de mi alta consi-
 deración.-

Excmo. Señor

X X

Ministro de Relaciones Exteriores

La plenipotencia se otorga cuando el embajador tiene el encargo de negociar algún asunto particular, o algún tratado con el Soberano. Son necesarias para autorizar al embajador a firmar estos actos especiales, y deben contener la promesa de ratificar todo aquéllo que haya sido establecido por él, debiendo intercambiarse, en el acto la firma del tratado, con los de los comisarios que hayan sido nombrados por la parte contraria. Es necesario que el asunto de que se trate vaya especificado recíprocamente en las plenipotencias.

Aunque las plenipotencias pueden darse a un Jefe de misión acreditado para tratar de algún asunto especial, lo más general es que se concedan a otros diplomáticos o técnicos para tratar de un negocio determinado, y deben de exhibirse e intercambiarse antes de la firma de la resolución de dicho negocio.

(Modelo de Plenipotencia dada por un Presidente de República).

X X X (Nombre)

Presidente de la República Tal.

Autorizo al Sr. (nombre y título o condición) para que con el carácter del Gobierno y con arreglo a sus instrucciones, pueda asistir al Congreso de que tendrá lugar en

en el próximo mes de que pueda tomar parte en sus debates y suscribir "ad referendum" Las convenciones, protocolos, declaraciones y resoluciones que se adopten en dicho Congreso.

La presente Plenipotencia será refrendada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, señor

Dada en capital de la República de a de

(Firma del Presidente)

(Firma del Ministro)

En España se sigue un modelo algo más solemne, que es el mismo adoptado por casi todas las Repúblicas y Gobiernos Europeos. Ejemplo:

{Nombre y título del Jefe de Estado}

Por cuanto a llegado el momento de celebrar en un {Convenio, Tratado, Conferencia, etc.}, sobre con (país contratante) y debiendo autorizar debidamente para ello a una persona que merezca mi confianza, en atención a las condiciones que concurren en {Nombre del Plenipotenciario, títulos y merecimientos}.

He venido a elegirle y nombrarle, como por la presente lo elijo y nombro, para que revestido del carácter de plenipotenciario de España, proceda a negociar y firmar el referido Convenio, con los Plenipotenciarios nombrados al efecto por (el Jefe del Estado con quien se trate), y todo cuanto realice en cumplimiento de este encargo lo doy, por grato y rato, para lo cual le otorgo mi pleno poder en la más amplia forma que en derecho se requiere, y en testimonio de ello hago expedir la presente plenipotencia, que firmada y sellada refrenda el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Dada en Madrid a de

(Firma del Jefe de Estado)

(Firma del Ministro)

Las instrucciones son las indicaciones que el Jefe de Estado da por escrito a su enviado diplomático, en las que establece los asuntos que se le encargan, la forma en que debe realizarlos, la descripción del lugar a donde va a residir, los intereses, las pretensiones, sus inclinaciones favorables o contrarias, los partidarios que se tienen junto a ellos, la conducta que a de realizar a su llegada y en el curso de su misión, etc.

La cifra es un procedimiento de información secreta

entre el gobierno y sus agentes, que puede emplearse lo mismo por escrito que en mensajes telegráficos. Se utiliza por medio de una clave conocida por quien emite el mensaje y quien lo recibe.

El pasaporte diplomático; es el documento expedido por el Ministro de Relaciones Exteriores, a los funcionarios diplomáticos y cónsules, que se dirigen al extranjero. Va redactado por regla general en el lenguaje del país acreditante, con traducciones en español, francés e inglés. Casi todos los gobiernos coinciden en concederlos a los diplomáticos en servicio activo, sus esposas e hijos menores de edad, a los exembajadores, y ex-ministros de Relaciones y a los representantes de la Nación para algún congreso o misión especial.

3.3.2. Funciones

La Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961, hace mención a una serie de funciones que debe desempeñar una misión diplomática. Su intención es la de enunciar las principales funciones de los agentes diplomáticos en un lenguaje sencillo y muy amplio, de tal manera que en pocos incisos se alcance a cubrir una serie de actividades consideradas como de mayor trascendencia y no por el simple hecho de numerarlas se esté en el supuesto de que son estrictamente las únicas, si no que únicamente

se establecen en una forma enunciativa, más no limitativa.

El artículo 3 de la Convención antes mencionada es el que se encarga de enumerarnos las funciones de una misión diplomática, de la siguiente manera:

Artículo 3

1. Las funciones de una misión diplomática consisten principalmente en:

a) representar al Estado acreditante ante el Estado receptor;

b) Proteger en el Estado receptor los intereses del Estado acreditante y los de sus nacionales, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional;

c) negociar con el gobierno del Estado receptor;

d) enterarse por todos los medios lícitos de las condiciones y de la evolución de los acontecimientos en el Estado receptor e informar sobre ellos al gobierno del Estado acreditante

e) fortalecer las relaciones amistosas y desarrollar las relaciones económicas, culturales y científicas entre el Estado acreditante y el Estado receptor.

2. Ninguna disposición de la presente convención se interpretará de modo que impida el ejercicio de funciones consulares para la emisión diplomática.

3.3.3. Condición jurídica

El carácter jurídico de los agentes diplomáticos lo encontramos en la calidad que tienen como representante de un Estado acreditante ante un Estado receptor, como entidades soberanas - que son y al ser reconocidos como sujetos de derecho internacional público, no admitiendo cualquier otra soberanía sobre la propia. Únicamente los agentes diplomáticos dependerán del Estado por el que actúan, y por su calidad representativa van a gozar de derecho privilegios e inmunidades diplomáticas que les son conferidas por el Estado receptor en el que se encuentran, teniendo su base reguladora, principalmente a nivel internacional en la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas, celebrada el 18 de abril de 1961, así como convenios, o acuerdos bilaterales o multilaterales celebrados entre los Estados de relación. Y de carácter interno por su reglamento respectivo de cada Estado.

3.3.4. Inmunidades y privilegios

El agente diplomático como representante de su Estado, debe contar con la seguridad de cumplir con su misión. Para hacerlo con absoluta independencia es necesario tener la protección de la autoridad local del Estado receptor en que se encuentra de ahí que a los agentes diplomáticos se les conceda ciertas inmunidades y privilegios. Los primeros se derivan de la costumbre

internacional y en algunas ocasiones de tratados específicos, y se explican en razón de que el agente debe gozar de cierta libertad y protección para el desempeño de su función. La segunda surge de la cortesía internacional y de la reciprocidad.

Estas inmunidades diplomáticas ya han sido contempladas por la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas -- por lo que en la actualidad, es más preciso detallar los derechos y obligaciones de un agente diplomático.

Las inmunidades y privilegios diplomáticos son excepciones a la regla general del derecho internacional, de que cada Estado soberano es supremo dentro de sus propias fronteras y tiene jurisdicciones sobre todas las cosas que esten dentro de su territorio.¹³

El vocablo inmunidad se deriva de la voz latina *inmunitatis*, *inmunitas* y significa calidad de inmune. A su vez la expresión *inmune* procede de la palabra latina *inmunis* que es un adjetivo que significa; libre, exento de cierto oficio, cargo, gravamen o pena.¹⁴

13) PLAND, JACK Y OLTON ROY. Diccionario de Relaciones Internacionales. p. 308-1 ed. Ed. Limusa, 1985. 465 p.

14) REAL ACADEMIA ESPAÑOLA Diccionario de la Lengua Española p.748 Ed. Espasa. Calp. S. A. Madrid, 1970.

Tal significado etimológico, concuerda con la serie de prerrogativas que más adelante estudiaremos y que son concedidas a los agentes diplomáticos para que puedan actuar libremente en el desempeño de su cometido.

Rafael de Pina en su diccionario de derecho nos define a la inmunidad diplomática como el conjunto de las prerrogativas reconocidas a los agentes diplomáticos (y en general a todos los órganos diplomáticos de los Estados), con fundamento en la costumbre internacional (y en las convenciones internacionales), que se refieren a su inviolabilidad personal a la independencia necesaria para el desempeño del cargo y a la cortesía con que deben ser tratados con las autoridades oficiales del país en que ejercen sus funciones.

Los privilegios e inmunidades diplomáticas se encuentran regulados por un conjunto de normas y preceptos jurídicos de carácter internacional que vienen a constituir el derecho de inmunidad diplomática, el cual tiene dos connotaciones; la primera es en el sentido de entender al derecho de inmunidad diplomática como un derecho fundamental de los Estados para que lo gocen los órganos diplomáticos en su carácter de representantes de los mismos en el extranjero. La segunda es la de considerar al derecho de inmunidad diplomática como la parte del derecho diplomático que

comprende al conjunto de normas que establecen, regulan y rigen dichos privilegios e inmunidades.

Ya que el derecho de inmunidad diplomática forma parte del derecho diplomático que garantiza y concretiza el derecho que tienen todos los Estados para que sus órganos y representantes diplomáticos gocen de una serie de privilegios e inmunidades, podemos entonces señalar su definición, y al respecto Jaime Paz y Puente Gutiérrez nos dice que "es la subrama del derecho internacional, y más específicamente, la rama del derecho diplomático integrada por un conjunto de normas internacionales tanto convencionales como consuetudinarias, que establecen y regulan la serie de privilegios, inmunidades, excenciones y facilidades que se conceden a los órganos diplomáticos de los sujetos de derecho internacional y a sus integrantes, para el eficaz y seguro desempeño de sus funciones".¹⁵

La definición anteriormente citada en su primera parte señala la ubicación del derecho de inmunidad diplomática como una rama del derecho diplomático que a su vez forma parte del derecho Internacional Público.

15) JAIME PAZ Y PUENTE GUTIERREZ. Derecho de Inmunidad Diplomática p. 50. 1 ed. Ed. Trillas, 1985. 160 p.

En segundo lugar, indica que el derecho de inmunidad diplomática está integrado por un conjunto de normas jurídicas internacionales convencionales, es decir, normas jurídicas internacionales que son el resultado de tratados, convenios o acuerdos internacionales que casi siempre tienen carácter multilateral, así como por normas establecidas por la práctica internacional en virtud de los usos y costumbres imperantes, ya que la inmunidad de ciertos órganos está establecida y configurada por la costumbre internacional.

El resto de la definición señala que esas normas convencionales y consuetudinarias establecen y regulan toda una serie de privilegios e inmunidades que se otorgan a diplomáticos de los Estados y a sus integrantes para el eficaz, libre, independiente y seguro desempeño de sus funciones, siendo ésta última parte el fundamento del derecho de inmunidad diplomática.

Por lo que respecta a la naturaleza del derecho de inmunidad diplomática como un derecho de los Estados la Convención de Viena de 1961, reafirma al señalar en su preámbulo que tales inmunidades y privilegios se conceden no en beneficio de las personas, sino con el fin de garantizar el desempeño eficaz de las funciones de las misiones diplomáticas, en calidad de representantes de los Estados.

Después de haber hecho un breve estudio sobre las -
inmunities y privilegios diplomáticos, procederemos a mencionar--
las, tomando como base la Convención de Viena de 1961 ya que es el
ordenamiento internacional que los contempla en una forma más espe-
cífica, ya que para su clasificación fueron tomadas en cuenta la -
costumbre, así como el aspecto doctrinal, de ésta forma establece-
mos la siguiente clasificación:

Immunidad concerniente a los bienes:

- a) Inviolabilidad de los locales de la misión
- b) Inviolabilidad de los bienes situados en los lo-
cales de la misión
- c) Inviolabilidad de los archivos y documentos de -
la misión
- d) Inviolabilidad de la correspondencia concernien-
te a la misión
- e) Inviolabilidad de la valija diplomática
- f) Inviolabilidad de la residencia particular del -
agente diplomático
- g) Inviolabilidad de los transportes de la misión.

Immunidad y privilegios respecto a las personas:

- a) Derecho de colocar la bandera y el escudo del Es-
tado acreditante en los locales de la misión, en la residencia del

Jefe de la misión, y en los medios de transporte de éste.

b) Exención al Estado acreditante y al Jefe de misión de todos los impuestos y gravámenes nacionales, regionales o municipales, sobre los locales de la misión de que sean propietarios o inquilinos, salvo de aquellos impuestos y gravámenes que constituyen el pago de servicios particulares prestados.

c) Libertad de circulación y de tránsito por el territorio del Estado receptor de todos los miembros de la misión.

d) Derecho de comunicación, con referencia expresa al derecho de usar los correos diplomáticos y los mensajes en clave o en cifra. Si el Estado receptor da su consentimiento, se puede instalar y utilizar una emisora de radio.

e) Exención de todo impuesto o gravamen a los derechos y aranceles que perciba la misión por actos oficiales.

f) Inviolabilidad de la persona del agente diplomático. No puede ser objeto de detención o arresto. Se le deberá tratar con el debido respeto y se le debe proteger de cualquier atentado contra su persona, su libertad o su dignidad.

g) Inmunidad del agente diplomático, respecto de la jurisdicción penal del Estado receptor.

h) Inmunidad del agente diplomático de la jurisdicción civil y administrativa con las excepciones previstas en el artículo 31 de la Convención de Viena.

i) Liberación al agente diplomático de la obliga---

ción de testificar.

j) Exención de las disposiciones vigentes en el Estado receptor sobre seguridad social. Esta exención está concedida a todos los agentes diplomáticos.

k) Exención de impuestos y gravámenes personales - orales, nacionales, regionales o municipales, con las excepciones previstas en el artículo 34 de la Convención de Viena.

l) Exención a los agentes diplomáticos de toda prestación personal, de todo servicio público cualquiera que sea su naturaleza y de cargas militares tales como las requisiciones, las contribuciones y los alojamientos militares.

m) Exención a los agentes diplomáticos a los derechos de aduanas, impuestos o gravámenes conexos, salvo los gastos de almacenaje, acarreo y servicios análogos, respecto a los objetos destinados a su uso personal, a los miembros de su familia que formen parte de su casa.

n) Exención de la inspección del lenguaje personal del agente diplomático salvo que haya motivos fundados para suponer que contiene objetos no comprendidos a las exenciones mencionadas en el artículo 36, u objetos cuya importación o exportación está prohibida por la legislación del Estado receptor o sometida a sus reglamentos de cuarentena.

ñ) Goce de los privilegios e inmunidades anteriores a los miembros de la familia que formen parte de la casa del agen-

te diplomático, siempre que no sean nacionales del Estado receptor

o) Goce de los privilegios e inmunidades anteriores a los miembros del personal administrativo y a los miembros de sus familias que formen parte de sus respectivas casas, siempre que no sean nacionales del Estado receptor ni tengan en él residencia permanente.

El hecho de que los agentes diplomáticos gocen de inmunidad diplomática no significa que puedan actuar ilícitamente pues el artículo 41 de la Convención de Viena los obliga a respetar las leyes y reglamentos del Estado receptor. Igualmente está obligado a no inmiscuirse en los asuntos internos de ese Estado, además no deberá en el Estado receptor realizar ninguna actividad profesional o comercial en provecho propio.

Estas inmunidades y privilegios cesarán normalmente en el momento en que la persona salga del país o en el que expire el plazo razonable que haya sido concedido para permitirle salir de él.

3.3.5. Término de la misión

Diplomáticas contempla la terminación de la misión diplomática en una forma muy general y nos lo señala en su artículo 43 en dos incisos que considera principales:

a) Cuando el Estado acreditante comunique al Estado receptor que las funciones del agente diplomático han terminado.

b) Cuando el Estado receptor comunique al Estado acreditante que de conformidad con el artículo 9 párrafo segundo, se niega a reconocer al agente diplomático como miembro de la misión; esto es que el Estado acreditante se niegue a ejecutar o no ejecutar en un plazo razonable las obligaciones que le incumben.

Lógicamente que no son las únicas formas de terminación de una misión diplomática, si no que existen otras que por su naturaleza son obvias y son las siguientes:

Por la conclusión del término por el cual fué designada.

Por haber sido alcanzado el objeto de la misión.

Por traslado ordenado por su gobierno.

Por retiro del placet por parte del Estado receptor

Por ruptura de las relaciones diplomáticas.

Por muerte del agente diplomático.

Por fallecimiento de su soberano o del soberano -

ante el cual a sido acreditado.

Por cambio de cualquiera de los dos Jefes de Estado

Por desaparición de uno de los dos Estados y,

Por haber surgido el estado de guerra ante los dos
Estados.

C A P I T U L O I V

4. Función de la diplomacia en el mundo actual

4.1. Como reguladora de las relaciones entre los Estados

Los múltiples intereses que ligan a los Estados entre sí, como miembros de la comunidad internacional, van a establecer relaciones oficiales entre estos, que consisten en el envío y recibimiento de misiones diplomáticas, conformándose de ésta forma las relaciones diplomáticas.

A consecuencia del constante cambio y evolución en las sociedades humanas, estas han creado una nueva forma de pensar estableciendo nuevos y poderosos métodos de interpretación de la

diplomacia, ajustándola a la actual forma de vida, haciéndola evolucionar notablemente ya que a recorrido un largo camino para poder llegar a la configuración y aplicabilidad que hoy en día tiene. Como ya lo establecimos en su momento oportuno, la diplomacia es tan antigua como los pueblos y la historia misma. Surge desde tiempos remotos, a consecuencia de la necesidad de relacionarse entre pueblos, apareciendo la figura de una especie de enviado diplomático, rodeado de cierto ceremonial, aunque los nexos que existieron entre los Estados del mundo antiguo no fueron permanentes ni estables, ya que se establecían únicamente para tratar un caso en concreto; dándose de ésta forma el inicio y origen de una misión diplomática como reguladora en las relaciones entre los Estados, surgidas por la necesidad de relacionarse con el mundo exterior para poder alcanzar cierto grado de desarrollo en sus diferentes aspectos tanto sociales y culturales como políticos y económicos. A medida que el tiempo fué pasando, la práctica diplomática siguió evolucionando surgiendo los legados o embajadas, hasta alcanzar la configuración del envío de misiones permanentes.

En la actualidad han surgido nuevas formas de diplomacia, como resultado de la complejidad que alcanzan las relaciones internacionales y también como producto del avance de las sociedades y del incremento de los diversos medios de comunicación, con lo que pierde su carácter exclusivo de diplomacia clásica ya

que existían formas primitivas o incipientes de misiones especiales, e incluso la actividad diplomática comenzó a ser realizada por misiones especiales de duración limitada y cometidos concretos.

Las comunicaciones modernas han provocado que haya disminuido la importancia de las misiones permanentes. Anteriormente los embajadores tenían que tomar decisiones de mayor importancia, sin poder consultar previamente a sus respectivos gobiernos. Hoy es cada vez más frecuente la intervención en las negociaciones con el exterior, de los Jefes de Estado y los ministros de asuntos exteriores; lo cual que en la actualidad existen dos formas diferentes de diplomacia: La diplomacia tradicional o clásica, constituida por las misiones permanentes ante los Estados; y las nuevas formas de la diplomacia consistentes: en la diplomacia ejercida por los órganos centrales o interiores los cuales contemplan a los Jefes de Estado o Jefes de Gobierno y ministros o secretarios de asuntos o relaciones exteriores; la para diplomacia que consiste en la diplomacia ejercida por los órganos ad-hoc a través de oficinas temporales o permanentes, por los altos funcionarios en misión y por las misiones especiales; y la diplomacia parlamentaria que consiste en la diplomacia ejercida por medio de las conferencias o congresos internacionales y la diplomacia realizada en el marco de las organizaciones internacionales.

Ambas formas de relación son ejercidas mediante una serie de órganos, lógicamente de índole diplomático, entendiéndose por órganos a todos los que intervienen directamente en los contactos y vínculos diversos que se establecen entre los Estados, órganos y otros sujetos de derecho internacional.

Ya que el propósito de la diplomacia es tener como misión prevenir y resolver los conflictos entre los Estados, disminuir las rivalidades, concertar los intereses, aportar los motivos de desobediencia y sustituir el desacuerdo por la inteligencia; - por tanto el sistema diplomático es el reflejo del orden social - que trata de regular las relaciones entre los Estados.

En forma particular consideramos pertinente hacer mención al preámbulo redactado en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, de fecha 18 de abril de 1961, por dar pauta al interés e importancia que existe en las relaciones entre los Estados, y en uno de sus artículos hacer mención en una forma general a las funciones que debe realizar una misión diplomática para poder regular las relaciones existentes entre los Estados:

Los Estados partes en la presente Convención.

Tienen presente que desde antiguos tiempos los --

pueblos de todas las naciones han reconocido el estatuto de los funcionarios diplomáticos.

Teniendo en cuenta los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos a la igualdad soberana de los Estados, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y el fomento de las relaciones de amistad entre las naciones.

Estimando que una convención internacional sobre relaciones, privilegios e inmunidades diplomáticas contribuirían al desarrollo de las relaciones amistosas entre las naciones, prescindiendo de sus diferencias de régimen constitucional y social.

Reconociendo que tales inmunidades y privilegios se conceden, no en beneficio de las personas, si no con el fin de garantizar el desempeño eficaz de las funciones de las misiones diplomáticas en calidad de representantes de los Estados.

Afirmando que las normas de derecho internacional consuetudinario han de continuar rigiendo las cuestiones que no hayan sido expresamente reguladas en las disposiciones de la presente Convención.

Han convenido en lo siguiente:

Artículo 3.

1. Las funciones de una misión diplomática consisten principalmente en:

- a) representar al Estado acreditante ante el Estado receptor;
- b) proteger en el Estado receptor los intereses del Estado acreditante y los de sus nacionales dentro de los límites permitidos por el Derecho Internacional;
- c) negociar con el gobierno del Estado receptor;
- d) enterarse por todos los medios lícitos de las condiciones y de la evolución de los acontecimientos en el Estado receptor e informar sobre ello al gobierno del Estado acreditante;
- e) fomentar las relaciones amistosas y desarrollar las relaciones económicas, culturales y científicas entre el Estado acreditante y el Estado receptor.

De esta forma las relaciones diplomáticas entre los Estados, dan la pauta al mantenimiento del contacto activo entre ellos, con el fin de poder salir adelante en todos sus aspectos, tanto como desde el punto de vista interno como internacional y alcanzar una posición de respeto y honorabilidad en el ámbito internacional.

4.2. Como instancia para la solución pacífica de las controversias

En el ámbito internacional los Estados suelen tener diferencias entre sí, a las que denominan controversias y que pueden surgir por una simple diferencia de intereses entre los Estados mediante la ruptura parcial o total de sus relaciones, hasta llegar al enfrentamiento armado.

Anteriormente para la solución de los conflictos entre los Estados, era frecuente que se recurriera a las armas para dirimir su controversia, se llevaba a cabo previamente una negociación a través de una embajada, y si en el primer intento no se solucionaba el conflicto, las instrucciones precisas dadas al embajador eran las de declarar formalmente la guerra, ya que era un requisito indispensable que el derecho internacional exigía para poderla llevar a cabo.

El respeto a los derechos de los Estados entre sí, su acatamiento a sus deberes morales y el apego a las reglas de cortesía internacional, prevendrían la presencia de controversias entre los Estados, pero un mal entendimiento, la injerencia en asuntos de otro Estado, la diversa interpretación de una norma jurídica internacional, el incumplimiento a los deberes jurídicos y

otras muchas causas conducen al surgimiento de una controversia internacional, por lo que lo ideal sería que los Estados se esmeren por evitar las controversias internacionales, previniendo cualquier choque de puntos de vista e intereses, y de presentarse algún conflicto traten de buscar la forma de aminorar la gravedad del problema.

El uso de la fuerza armada como medio para la solución de los conflictos entre los Estados era aceptada como lícita, pero con la creciente capacidad destructora de la guerra, juntamente con sus costos sociales y económicos, han propiciado múltiples esfuerzos para crear y hacer obligatorias cierto número de alternativas para la solución de las controversias internacionales. La Conferencia de la Paz de la Haya de 1899 y 1907, produjeron los primeros esfuerzos multilaterales en gran escala para el establecimiento de procedimientos obligatorios de arreglo pacífico. Esos esfuerzos y procedimientos se han suplementado con tratados tales como: el Pacto de la Liga de las Naciones, el Estatuto del Tribunal Permanente de Justicia, el Acta General de Ginebra de 1928 y el Pacto Briand-Kollogg firmado en París el 27 de agosto de 1928, en el que los Estados condenan la guerra como medio de solución de los conflictos y renuncian a ella como instrumento de política nacional en sus relaciones recíprocas.

Confirmado el Pacto Briand Kollogg, la carta de las Naciones Unidas establece en su artículo 2, párrafo 3, lo siguiente:

"Los miembros de la organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no pongan en peligro la paz y seguridad internacionales".

Se pretende imponer esta obligación también a los Estados no miembros de la organización, como se desprende del artículo 2, párrafo 6:

"La organización hará que los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas se conduzcan de acuerdo con estos principios en la medida que sea necesario para mantener la paz y seguridad internacionales".

Una vez que los Estados alcanzaron cierta madurez y conciencia de que el enfrentamiento armado no es la única forma para dirimir una controversia, tienen a bien coincidir en establecer y aceptar de común acuerdo diferentes formas para la solución pacífica de los conflictos internacionales.

Se admite tradicionalmente que existen dos clases -

de medios de arreglo pacífico en las controversias internacionales. Los diplomáticos o políticos y los jurídicos; pertenecen al primer grupo. a) La negociación, b) Los buenos oficios, c) La mediación, d) Las comisiones de investigación y e) La conciliación. Siendo estas formas de solución el interés principal en esta parte de nuestro estudio, por existir de una u otra forma la vía diplomática.

Los otros métodos utilizados para la solución pacífica de una controversia internacional, pertenecientes a los medios jurídicos son: a) el arbitraje y b) la decisión judicial.

Así como se encuentran establecidas las dos formas de solución pacífica de los conflictos internacionales, de igual forma se denominan la existencia de las dos clases de controversias internacionales, por lo que haremos una breve referencia de cada una de las soluciones pacíficas en las controversias surgidas entre los Estados, por medio de la vía diplomática y en forma general haremos alusión a la vía jurídica.

Por lo que respecta a las controversias de carácter jurídico, surgidas entre los Estados, Arellano García nos dice que son aquellas en las que los Estados centran sus diferencias en una diversa interpretación a normas jurídicas internacionales en la

supuesta violación de normas jurídicas internacionales.¹⁶

Concretamente indica Charles Rousseau: consiste en un desacuerdo sobre la aplicación del derecho existente.¹⁷

Las controversias políticas por exclusión son aquellas que no se pueden catalogar como jurídicas. Manuel J. Sierra sostiene que en las controversias políticas el antagonismo que se presenta es sobre intereses políticos, sociales o económicos.¹⁸

Cabe aclarar que los medios de solución pacífica de los conflictos internacionales son un intento que los Estados deben de realizar, no haciendo uso de la violencia y en tal caso ésta sería considerada como el último recurso, aunque hoy en día no se a llegado a la madurez suficiente como para eliminar esta posibilidad, puesto que las disputas por los intereses son mayores y atañen a diversos Estados, por lo que estos intervienen tratando de solucionar el conflicto de tal forma que se apeque a sus intereses, estando distante la intención real de los medios de solución pacífica de los conflictos, que a continuación haremos mención, tomando en cuenta lo dispuesto por el artículo 33 de la

16) ARELLANO GARCIA Carlos. Op. Cit. p. 188

17) ROUSSEAU Charles. Derecho Internacional Público. p. 484 3 ed. Ed. Ariel, 1966. 747 p.

18) J. SIERRA Manuel. Tratado de Derecho Internacional. p. 427. 2 ed. Ed. Porrúa, 1985. 656 p.

Carta de las Naciones Unidas y que a la letra dice:

Artículo 33

1. Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso u organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección.

2. El consejo de seguridad si lo estima necesario, instará a las partes a que arreglen sus controversias por dichos medios.

a) La negociación.

La palabra negociación, proviene del latín negotiatio, negotiationis: es la acción y efecto de negociar. A su vez, negociar en una de sus acepciones es tratar los asuntos, por la vía diplomática, de potencia a potencia, para el mejor logro de tales asuntos.

Es el método más antiguo, más simple y el mayormente utilizado; consiste en la intervención que hace los órganos di-

plomáticos pertenecientes a los Estados en conflicto mediante la conversación o diálogos, para tratar de poner fin llegando a un arreglo, respecto al caso concreto motivo de la diferencia.

La negociación es muy práctica para poner fin a los conflictos internacionales, pero tiene sus ventajas y desventajas; dentro de las ventajas sería alcanzar una solución positiva para ambas partes en conflicto, y en las desventajas se contempla una insuficiencia en la solución, cuando se trata de una controversia importante, ya que el interés es muy grande o bien se trata de un Estado poderoso ante un débil y el primero va a ser por lo regular quien intente imponer su voluntad ante el débil, aprovechando su grado de superioridad.

Hoy en día lo cierto es que a causa del desarrollo tecnológico alcanzado en los medios de comunicación y de transporte, los Jefes de Estado intervienen en forma directa para la solución de algún asunto objeto de alguna controversia, y con la práctica de intercambio de correspondencia entre los Jefes de Estado o de Gobierno, muy a menudo tratan acerca de los problemas que pueden existir entre sus Estados. Si no siempre, raras veces han llegado a solucionar alguna diferencia, pero el asunto debe ser tomado en cuenta de acuerdo a su gravedad y trascendencia, para que un Jefe de Estado intervenga o lo deje en manos de su representante

diplomático para su solución.

Entonces la negociación ayuda a producir el cambio necesario, por consentimiento, por acuerdo mutuo y de una manera - más o menos aceptable para todas las partes interesadas de la postura ostentada en un principio, tratando de llegar a un buen arreglo.

La obtención de éxito en una negociación dependerá de diversos factores, tales como: la aceptación de las reclamaciones de cualquiera de las partes para con la otra, la moderación, - el tacto y espíritu de mutuo acuerdo con que lleven a cabo las negociaciones y el estado de la opinión pública de los países interesados con respecto a las concesiones demandadas.

Finalmente en cuanto a la forma de las negociaciones, no existe un derecho internacional común, ni un procedimiento especial o propio, si no que será de acuerdo a lo que las partes - interesadas establezcan, así las negociaciones afortunadas si resuelven el conflicto planteado entre las partes, de no ser así que darían como un simple intento de solución en forma pacífica de una controversia.

b) Los buenos oficios.

Cuando la negociación a fracasado, o bien cuando los Estados no recurren a ella, un tercer Estado puede procurar un arreglo entre las partes, interponiendo sus buenos oficios o mediación en la disputa, según el caso. Se entiende por buenos oficios a la acción de una o varias potencias amigas, con el fin de ayudar las negociaciones entre los Estados en conflicto, reanudándolas si están suspendidas y dando consejos de moderación, para tratar de resolver una controversia internacional, evitar un conflicto armado o para poner fin a una guerra ya entablada.

Los buenos oficios son espontáneos, considerados como actos amistosos y pueden ser ofrecidos o solicitados, no obstante en virtud de un tratado puede existir la obligación de solicitarlos o prestarlos.

Para caracterizar los buenos oficios y evitar que se confundan con la mediación, Arellano García los puntualiza de la siguiente manera:¹⁹

a) El ofrecimiento de los buenos oficios de una tercera potencia pueden contar o no con la previa voluntad de los Estados interesados:

19) ARELLANO GARCIA Carlos. Op. Cit. p. 190.

- persona física, ciudadano eminentemente de cualquiera de los países
- que los buenos oficios y la mediación pueden encomendarse a una
- Aires el 23 de diciembre de 1936, se estableció la innovación de
- americano sobre buenos oficios y mediación, firmado en Buenos
- nacionales de La Haya en 1899 y 1907. Y en virtud del Tratado In
- las convenciones para el arreglo pacífico de los conflictos inter-
- los buenos oficios de una potencia amiga, de igual forma lo expone
- a las armas, solicitan en cuanto las circunstancias lo permitan,
- los Estados entre los cuales surja un conflicto, antes de recurrir
- el 16 de abril un protocolo en el que se expresó el deseo de que
- Durante el congreso de París de 1850, fue firmado

se una solución al problema.

- f) En los buenos oficios el tercer Estado no propo-
- recta en los buenos oficios que en la mediación;
- e) La intervención del Estado tercero es más indi-
- siderado como un acto inamistoso;
- d) La injerencia del tercer Estado no debe ser con-
- resados;
- c) El tercer Estado trata por separado con los inte-
- participaciones;
- b) El tercer Estado no toma participación en las ne-

c) La mediación.

Es otro medio pacífico de solución de controversias entre los Estados y consiste en la acción de una tercera potencia, destinada a obtener un arreglo entre los Estados en litigio; pero a diferencia de los buenos oficios, en la mediación un Estado interviene de modo más activo y no sólo propone una solución al problema, si no que participa en las discusiones entre las partes para tratar de que su propuesta de solución sea aceptada.

Al igual que en los buenos oficios para caracterizar a la mediación Arellano García nos hace la siguiente puntualización.²⁰

a) La mediación puede ser espontánea desde el punto de vista del Estado mediador o puede ser requerida cuando se le a invitado a intervenir como mediador.

b) La mediación puede ser individual o colectiva, - según sea uno o varios los Estados que tengan el carácter de mediadores.

c) La potencia tercera no se limita a emitir sus propios puntos de vista, si no que por acuerdo de los Estados que sufren la controversia participa en las negociaciones y hace proposiciones.

20) *Ibidem*, p. 197

d) La mediación se puede realizar en todo tipo de controversias, salvo aquellas que pudieran afectar el honor y los intereses vitales de los Estados contendientes.

e) La propuesta formulada por el Estado mediador no es obligatoria para los Estados en conflicto.

f) El Estado que ofrece o acepta la mediación, en su carácter de mediador, no está obligado a ser mediador.

g) Los Estados que se hayan inmersos en la contienda, tienen derecho a aceptar o rechazar la mediación.

En la Convención para la reglamentación pacífica de los conflictos internacionales, que fué primeramente estipulada en la Haya en 1899 y revisada y completada en la segunda conferencia de la Paz en 1907, se declaró que las potencias firmantes en el caso de graves desaveniencias antes de llegar a actos de hostilidad, recurrieran en cuanto las circunstancias lo permitan, a los buenos oficios o a la mediación de una o varias potencias amigas, las cuales podrán también por propia iniciativa, ofrecer el empleo de tales medios pacíficos aún durante el curso de las hostilidades.

d) Las comisiones de investigación.

Estas comisiones fueron establecidas en la Conferencia de la Haya en 1899, así como en la de 1907, en las que se declaró que para aquellos conflictos entre los Estados, que deriven

de hechos no fijados con exactitud, respecto a los cuales no estén en juego, el honor o la independencia de las partes y sus intereses esenciales, es útil la institución de una comisión internacional de investigación, para esclarecer los hechos que condujeron a la controversia.

Fueron utilizados por vez primera en forma destacada en el caso llamado Dogger Brak o de los pescadores de Hull, durante la guerra Ruso Japonesa, cuando la flota rusa del Almirante Rodjetwensky, se dirigía al extremo oriente, se encontró en la noche del 20 al 21 de octubre de 1904, en el mar del norte, rodeado de barcos de pesca ingleses, a los cuales atacó, por haberlos confundido con barcos de guerra japoneses. Al producirse víctimas y daños a la flota pesquera Inglesa, se originó un conflicto entre Inglaterra y Rusia. Por iniciativa de Francia se constituyó una comisión que aclarase las circunstancias en las cuales se había desarrollado los hechos para deslindar responsabilidad; Rusia fué reconocida plenamente culpable y pagó una indemnización.

En la investigación se tiene la virtud de que mientras se desarrolla, surge una época de pausa en la controversia, dando lugar a la reflexión y apaciguamiento de los ánimos.

Las comisiones internacionales de investigación se

formarán de acuerdo a las cláusulas pactadas entre los Estados interesados y su informe que presta como resultado, debe contener una constancia de los hechos controvertidos, pero no tiene carácter de una sentencia arbitral y deja a las partes por esta razón, plenamente libres de adoptar con posterioridad aquellas disposiciones que estimen convenientes. Pero un mejor conocimiento de los hechos, através de una investigación escrupulosa, objetiva e imparcial, tiene que conducir a una eliminación o por lo menos reducción del acaloramiento impulsivo, los ánimos se serenán y en esa posición es más fácil utilizar una forma de solución definitiva.

e) La conciliación.

La conciliación es un procedimiento para la solución pacífica de los conflictos internacionales, instituido por las partes mismas para el caso de que se presente una controversia.

Se compone por una comisión de conciliación que tiene como característica la colegialidad y la permanencia, ya que se hayan compuestas de tres a cinco miembros y no se forman ad hoc para cada caso, si no que ya se hayan constituidas previamente en cada tratado. Puesto que la conciliación internacional está reglamentada en numerosos tratados bilaterales y multilaterales, el órgano de conciliación estará encargado de examinar todos los aspectos del conflicto y de proponer una solución que no es obligatoria

para las partes. Tal procedimiento finaliza mediante un acto en el que se hará constar si las partes han llegado o no a un acuerdo y las condiciones del mismo, si las hubiera. Posteriormente el acta se comunica a las partes, las cuales observan. El procedimiento conciliatorio carece de fuerza vinculativa para las partes y actualmente es un procedimiento poco utilizado.

Mientras dura el procedimiento de conciliación, las partes en conflicto se comprometen a no iniciar ninguna acción de carácter violento, llamándose a este acto moratoria de guerra.

a) El arbitraje.

El arbitraje es un método, mediante el cual los Estados en disputa convienen en someter sus diferencias a la decisión de una persona (arbitro), con el objeto de que sea resuelto conforme a las normas que las partes especifiquen usualmente normas de derecho internacional, y con el entendimiento de que la decisión o laudo arbitral a de ser aceptada por los contendientes como arreglo final.

Para caracterizar el arbitraje se establece lo siguiente:

a) El órgano decisor de la controversia no es un

órgano con el carácter formal de jurisdiccional. Se trata de juzgadores elegidos por las partes.

b) El procedimiento que sigue está regido por normas jurídicas pre-establecidas o establecidas por las partes en conflicto.

c) La decisión se dictará conforme a las normas jurídicas de fondo que las partes hayan determinado o que sean aplicables conforme al derecho internacional.

d) Para que una diferencia entre Estados pueda ser sometida al arbitraje es menester que se produzca consentimiento por los Estados presuntos litigantes.

e) Los arbitros decisores pueden ser uno o varios, según hayan determinado libremente los Estados que aceptan someter una diferencia al arbitraje.

f) Es motivo de acuerdo entre los Estados que llevan una controversia al arbitraje lo siguiente:

1. El número de los arbitros.
2. La forma de designación de los arbitros.
3. Normas de procedimiento para llevar a efecto el arbitraje.
4. Normas de fondo aplicables para resolver el conflicto.

g) Los arbitros no deben exceder los límites que les hayan sido señalados en el compromiso arbitral, en las cláusulas -

compromisorias o en el tratado arbitral.

h) Sólo procederán recursos contra el laudo arbitral si así se han convenido. En caso contrario, el laudo será definitivo.

i) Al propio Estado perdido le corresponde dar cumplimiento al laudo que le es favorable, no existe un órgano internacional con aptitud para llevar a efecto coactivamente el laudo - desfavorable, pero si puede el Estado a cuyo favor se dictó el laudo ejercer los medios coercitivos que permite el derecho internacional.

b) La desición judicial.

La desición judicial va a consistir en la solución de una disputa entre Estados, mediante la desición de un tribunal de justicia internacional previamente establecido.

La existencia de este tipo de tribunales, en el sentido técnico del término, a sido un ideal largamente acariciado - por muchos internacionalistas, que ven en ellos la coronación del progreso del derecho de gentes.²¹

El tribunal se crea por el concurso de la gran mayo

21) SEARA YAZQUEZ Modesto. Op. Cit. p. 363.

ría de los miembros de la comunidad internacional y al hablar de tribunales internacionales se está haciendo referencia a la vez al Tribunal Permanente de Justicia Internacional y a la actual Corte Internacional de Justicia de las Naciones Unidas, puesto que forman una unidad homogénea y continua.

4.3. Como impulsora de la interdependencia económica comercial y financiera.

En los últimos años el mundo a cambiado rápidamente a consecuencia de que los Estados atrasados o en vías de desarrollo tratan de salir adelante intentando liberalizar su economía, buscando insertarse en mejor medida en las corrientes comerciales y financiera, tecnológicas, de producción y consumo, para no quedar rezagados de los beneficios del desarrollo económico mundial.

Pero no únicamente los países subdesarrollados pugnan por salir adelante, si no que también los países fuertes para alcanzar una mayor expansión e influencia en el mundo, de ahí que por ejemplo: Estados Unidos protagoniza la integración de América del Norte; Japón induce al desarrollo del Pacífico Asiático, esperando constituir el bloque del Yen; en tanto que la Comunidad Económica Europea acelera el paso a otro estudio de la integración -

económica, con la reconstitución del mercado común entre la crisis generada por su deuda y la apertura comercial; al tiempo que el bloque Socialista mira a Occidente en busca de tecnologías y financiamientos que le permitan no quedar a la zaga del nuevo orden internacional.

En razón de la necesidad que tienen los Estados de depender unos de otros, se ha generalizado la convicción acertada de que el desarrollo económico se obtiene mediante una intensificación en las relaciones de intercambio internacional, ya que los Estados por sí mismos no cuentan con todos los medios suficientes para salir adelante y estar por encima en todos sus aspectos, unos de otros, de ahí que surja una cierta reciprocidad al existir el intercambio en mayor o en menor medida en sus aspectos económicos, políticos, culturales, etc.

En las relaciones internacionales el comercio exterior juega un papel muy importante en la interdependencia de los Estados ya que surge como una necesidad para adquirir determinados productos que les son indispensables y no los tienen y en caso de tenerlos no les son suficientes para satisfacer sus necesidades. Mediante esta relación se producen múltiples y variadas relaciones de carácter internacional que requiere la intervención de representantes gubernamentales y aún que no se consideren diplomáticos, en

realidad están plenamente inmersos en el terreno que comprende la diplomacia, ya que en realidad están desempeñando las funciones -- propias de los diplomáticos y por tanto, es ideal una mayor difu-- sión de los aspectos diplomáticos del comercio exterior.

Toda ésta amplia gama de relación e interdependen-- cia existente entre los Estados va a ser propiciada e impulsada -- por la diplomacia ya que es un medio de comunicación que permite a los Estados tratar recíprocamente sus intereses comunes e inclusi-- ve la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961, -- en su artículo 3, inciso e), establece que una de las funciones a desempeñar por los agentes diplomáticos es la de desarrollar las -- relaciones económicas entre los Estados; y aunque esta actividad -- sea desempeñada también por los agentes consulares debido a que es -- es tan regulados por el derecho internacional la intervención de la -- diplomacia tiene una mayor importancia, a consecuencia de que en -- su acepción más amplia y siguiendo un desarrollo normal, las rela-- ciones consulares con las relaciones especiales entre dos Estados debido a la existencia, en el territorio de uno de ellos, de órga-- nos específicos del otro, destinados a ejercer funciones consula-- res.

Los órganos consulares son ciertamente, el instru-- mento de las relaciones existentes entre los Estados y que las --

funciones consulares constituyen, por tanto, el contenido de las relaciones que también tienen relevancia internacional, pero tanto los órganos como las relaciones consulares poseen un alcance jurídico esencialmente de carácter interno. Y esto se debe a que los efectos jurídicos de los actos que llevan a cabo los órganos consulares, en el ejercicio de sus funciones normales, tendrán su aplicación principal en el ordenamiento interno de los Estados. En este aspecto, las relaciones consulares se distinguen netamente de las relaciones diplomáticas, dando a estas una gran importancia por ser la diplomacia, la encargada de el manejo de las relaciones internacionales mediante la negociación; el método merced del cual se ajustan y manejan esas relaciones por medio de embajadores y enviados.

Tomando en cuenta lo expuesto anteriormente en relación con los aspectos económicos, comerciales y financieros, la diplomacia mediante la negociación va a ser la encargada de tratar estos puntos de vista y encomendará en una forma particular a sus representantes tanto diplomáticos como especiales el manejo de estos cuestionamientos; pero con el avance y modernización de las nuevas formas de diplomacia, estas hacen acto de presencia con el fin de intervenir en mayor medida en las negociaciones que surjan entre los Estados para tratar conjuntamente sus problemas y necesidades haciendo un estudio minucioso del problema para tratar de

dar una solución en la cual los Estados que intervienen no salgan perjudicados. De esta forma tenemos el surgimiento de la Diplomacia Parlamentaria ante Organismos Internacionales, la diplomacia de integración económica, la diplomacia ante organismos de productores, la diplomacia de los convenios bilaterales de comercio y la diplomacia promotora de exportaciones. Todas ellas conforman una nueva forma de especies del género diplomático en vinculación directa con el comercio exterior, ya que por medio de esta forma se trata de dar una mejor organización entre los Estados desde el punto de vista económico, para poder alcanzar un avance considerado tanto desde el punto de vista interno como internacional, de ahí que las economías más evolucionadas no se consolidarán sin un intercambio creciente con los países subdesarrollados. Estos a su vez no podrán transformarse si no financian por un volumen creciente de exportaciones, la adquisición de bienes de capital y tecnología que requieren para progresar; todo ello gira en torno a las negociaciones hechas por los Estados, independientemente de la forma de relación que utilicen y el tipo de negociación que lleven a cabo, a fin de cuentas vendrá a ser una relación diplomática.

CONCLUSIONES

1.- La práctica de las misiones diplomáticas a existido desde tiempos remotos, no con las características que actualmente tiene, pero sí conforme a la evolución de los Estados en sus diferentes aspectos, sociales, culturales, religiosos, políticos y económicos.

2.- Se puede hablar, en la evolución de las misiones diplomáticas, de tres periodos que señalan el cambio constante de su estructura y de la forma de relación y organización entre los Estados: el primer período abarcaría la época antigua en la que las relaciones entre los Pueblos o Ciudades-Estado, consistían en enviar a un emisario o embajador para resolver una cuestión precisa. Resuelta esta, la misión se extinguía; el segundo período comprende la Alta Edad Media, en el que se crean las misiones diplomáticas en forma permanente. Principalmente en Italia con sus

pequeños Estados; el último período en el que predominan los Estados Modernos o Estados Nacionales, se caracteriza por la consolidación de las relaciones diplomáticas, como consecuencia de la necesidad que tienen de relacionarse. Las legaciones o embajadas permanentes comienzan a aparecer al ritmo que se desarrollan los Estados Nacionales.

3.- El pronto desarrollo moderno de las relaciones diplomáticas, determinan la aparición y vigencia de Convenios y Convenciones Internacionales en materia diplomática: la reglamentación surgida del Congreso de Viena de 1815, respecto al rango de los agentes diplomáticos; el Protocolo de Aquisgran del 21 de noviembre de 1819; la Convención sobre misiones diplomáticas de la Habana del 20 de febrero de 1918 y la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961, que actualmente se encuentra vigente. Estos Convenios y Convenciones no únicamente fueron creados con el fin de resolver las diferencias existentes entre los agentes diplomáticos, si no que a excepción del Protocolo de Aquisgran amplían su normatividad respecto a los derechos y obligaciones, inmunidades y privilegios, así como el inicio y término de las misiones diplomáticas.

4.- El término diplomacia, lo entendemos como el conjunto de normas relativas a la representación de los Estados,

de sus negociaciones y de la conducta de sus representantes.

La diplomacia tiene dos dimensiones; como conjunto de normas implica el estudio de los instrumentos jurídicos, tratados y convenios, que señalan los imperativos de conducta de los agentes diplomáticos, así como los procedimientos y causas para desarrollar su función. Pero también comprende una educación y actitud que determina cierto estilo para llevar a cabo la tarea diplomática. Es por ello que algunos autores afirman que es un arte, entendiéndose como un conjunto de habilidades y disposiciones para el ejercicio diplomático.

5.- Las misiones diplomáticas tienen como finalidad representar al Estado acreditante ante el Estado receptor; proteger los intereses del Estado y los de los nacionales ante el Estado receptor, conforme a los límites permitidos por el derecho internacional; realizar negociaciones con el gobierno del Estado receptor e informar de todo cuanto pueda significar de interés en materia política, económica o social, para algunos Estados.

El desempeño de estas actividades se va a desarrollar tomando en cuenta el principio de reciprocidad en el trato diplomático.

6.- Para el cumplimiento de los objetivos de las misiones diplomáticas: es necesario que gocen de cierta libertad y protección. Por ello se han instituido ciertos privilegios e inmunidades diplomáticos: entendiéndose por estos, un conjunto extraordinario de derechos y obligaciones que determinan que los agentes diplomáticos, se eximan de la normatividad jurídica interna del Estado ante el cual están acreditados.

Es necesario aclarar que tales inmunidades y privilegios se conceden no en beneficio o a título personal de los diplomáticos, si no con el fin de garantizar el desempeño de las misiones diplomáticas, en calidad de representantes de los Estados.

7.- La diplomacia, por su naturaleza y objetivos, constituye un formidable instrumento para la solución pacífica de las controversias. Es, por tanto, un medio muy importante por el que el derecho internacional público alcanza gran parte de su vigencia y observancia.

Si analizamos lo que son la negociación, la mediación y los buenos oficios, comprenderemos que estos dependen, para su cabal éxito, de un adecuado manejo diplomático, a grado tal que tradicionalmente se a calificado a esos procedimientos, con el término de diplomáticos.

La diplomacia se nos revela así, en nuestros días, como un medio vital para preservar los más altos valores tutelados por el Derecho Internacional Público.

8.- En nuestros días, la diplomacia se traduce no sólo en el instrumento para resolver los conflictos, si no también en un medio muy efectivo para establecer un nuevo orden o modelo económico internacional. En la medida en que los Estados amplían sus mercados, insertan sus economías en un mundo cada vez más dependiente en lo financiero y lo comercial, la diplomacia entonces comienza a representarse no solo con una dimensión jurídica y política, si no también económica.

9.- En nuestros días conflictivos y tensos por la guerra que azota a varias partes del mundo, se habla del establecimiento de un nuevo orden internacional. Empieza a dislumbrarse así lo que puede ser un mundo nuevo, producto de los "mundos" que hemos vivido. ¿Como va a ser? lo ignoramos, pero de lo que estamos seguros es de que cualquier intento por cambiar un orden de cosas en el ámbito internacional a de hacerse através de la diplomacia. Esta es quizá la misión actual más urgente que empieza a encargarse a la diplomacia.

B I B L I O G R A F I A

- ARELLANO GARCIA, Carlos. Derecho Internacional Pública. Tomo 1 y II. 1 ed. Ed. Porrúa, 1983. 788 y 713 p.
- La Diplomacia y el Comercio Internacional
1 ed. Ed. Porrúa, 1980. 211 p.
- BASAVE FERNANDEZ DEL VALLE, Agustín. Filosofía del Derecho Internacional. 2 ed. UNAM. México, 1989. 365 p.
- BRITO MONCADA, Javier Ramón. Derecho Internacional Económico. 1 ed. Trillas, 1985. 165 p.
- COLLIARD, Claude - Albert. Instituciones de Relaciones Internacionales. Tr. de Pauline Forcelle de Segovia. 1 ed. Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1978. 851 p.
- DE LA PEDRAJA Y MUÑOZ, Daniel. Terminología Usual de las Relaciones Internacionales. 3 época. Secretaría de Relaciones Exteriores, 1980. 97 p.

- DIAZ CISNEROS, Cesar. Derecho Internacional Público. 2 ed. Ed. Argentina, 1966. 722 p.
- DIENA, Julio. Derecho Internacional Público. Tr. de S. M. Trias de Bes. J. Quero Morales. Libreria Boston. 712 p.
- HOFFMAN, Aethur. Las Comunicaciones en la Diplomacia Moderna. Tr. de Manuel Barbera. Distribuidora Argentina. 253 p.
- JACK PLANO ROY, Octon. Diccionario de Relaciones Internacionales. 1 ed. Ed. Limusa, 1985. 465 p.
- LION DEPETRE, José. Derecho Diplomático. 2 ed. Ed. Porrúa. 1974. 379 p.
- MAX SORENSEN. Manual de Derecho Internacional Público. 1 ed. Ed. Fondo de Cultura Económica. 819 p.
- NICOLSON, Harold. La Diplomacia. 2 ed. Ed. Fondo de Cultura Económica, 1975. 243 p.
- HUSSBAUM, Arthur. Historia del Derecho Internacional. Revista de Derecho Privado. Madrid. 600 p.

- ORTIZ AHLF, Loretta. Derecho Internacional Público. 1 ed. Ed. Harla, 1989. 447 p.
- POTEMKIN VLADIMIR. Historia de la Diplomacia. 2 ed. Ed. Porrúa 780 p.
- PAZ Y PUENTE GUTIERREZ. Derecho de Inmunidad Diplomática. 1 ed. Ed. Trillas, 1985. 160 p.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Diccionario de la Lengua Española. Ed. Espasa. Calp. S. A. Madrid, 1970.
- ROUSSEAU, Charles. Derecho Internacional Público. 3 ed. Ed. Ariel, 1966. 747 p.
- SANCHEZ DE BUSTAMANTE Y SIRVEN, Antonio. Manual de Derecho Internacional Público. 2 ed. La Mercantil de Palacio y Cía. S. en C. La Habana. 751 p.
- SEARA VAZQUEZ, Modesto. Derecho Internacional Público. Ed. Porrúa, 1988. 681 p.
- Tratado General de la Organización Internacional. Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1974 1006 p.

SEPULVEDA, Cesar. Derecho Internacional Público. 4 ed. Ed. Porrúa, 1971. 511. p.

VALDEZ, Raúl. LOEZA TOVAR, Enrique. Terminología Usual en las Relaciones Internacionales. Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 1976. 87 p.

VERDROSS, Alfredo. Derecho Internacional Público. 5 ed. Biblioteca Jurídica Aguilar. 690 p.

VIDAL ISAURA, Ginés. Tratado de Derecho Diplomático. Ed. Reus. 576 p.

T E S I S

Acuña Guzman, Juan. " Breve estudio del Derecho Diplomático ". - Tesis de Licenciado en Derecho: Universidad Nacional Autónoma de México. Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón. San Juan de Aragón. México, 1983.

Cruz Martínez, Francisco. " El Privilegio e Inmunidad de las Misiones Diplomáticas ". Tesis de Licenciado en Derecho Universidad Nacional Autónoma de México. Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón. San Juan de Aragón, México, 1984.

D O C U M E N T O S

Reglamentación de Viena del 19 de marzo de 1815, respecto al rango de los Agentes Diplomáticos.

Protocolo de Aquisgran del 21 de noviembre de 1818.

Convención sobre Misiones Diplomáticas de la Habana del 20 de febrero de 1928.

Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961.

L E Y E S

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 83 ed. Ed. Porrúa, México, 1987. 134 p.

Leyes y Códigos de México. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. 19 ed. Ed. Porrúa. México 1988. 906 p.

Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano. Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General de Archivo, Biblioteca y Publicaciones. México, 1982. 31 p.